

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia .  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Código de Edificación, en el Capítulo III, Inciso 20), el presente Reglamento para la Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística de Personas con Discapacidad, según lo establecido por el Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Todo edificio público o privado con afluencia de público, deberá adecuarse a lo establecido en el Anexo I.-

ARTICULO 3º.- En todo espacio abierto, sea público o privado con afluencia de público, deberán preverse vías de circulación para ser utilizadas por personas con discapacidad, según lo establecido en el Anexo I.-

ARTICULO 4º.- El plazo de cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, será concordante con lo establecido en la Ley N° 48, la cual establece un plazo de cinco (5) años a partir del 26 de Noviembre de 1993.-

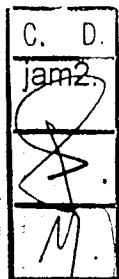
ARTICULO 5º.- La falta de cumplimiento de la presenta, hará pasible al infractor de lo establecido en el Régimen de Faltas Municipales.-

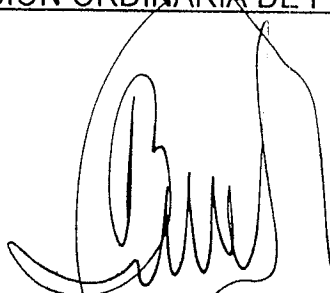
ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la realización de los trabajos cuando considere imprescindible la adaptación de la obra. El contribuyente deberá ser debidamente notificado y vencido el plazo otorgado para la ejecución de las adaptaciones, sin que se hubiere cumplido, el Municipio lo hará de oficio con cargo a éste sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

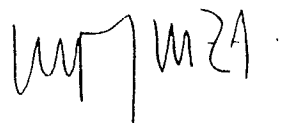
ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2034 .-

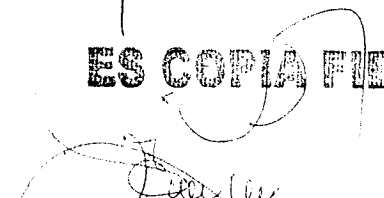
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/09/96




  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA MARIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA**  
  
A. ...  
Jefe Depto. ...  
D.L.T. y D.O. A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

A N E X O I

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2034

REGLAMENTO PARA ACCESIBILIDAD ARQUITECTONICA Y URBANISTICA PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CAPITULO I.

I) Alcances del Presente Reglamento.

Introducción

Dado que el presente Reglamento define y abarca los diversos tipos de discapacidades y de barreras, para aquellos casos que requieran su aplicación, y no fuere posible determinar claramente el tipo de barrera a superar, se tomarán las especificaciones relativas a discapacidades extremas (por ejemplo, ambulatorios, etc) en cuanto a accesibilidad y franqueabilidad.

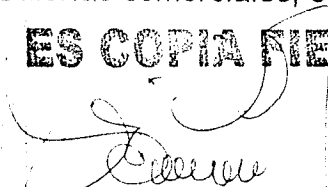
Asimismo, las normas aquí establecidas, relativas a discapacidades específicas se tomarán en cuenta cuando deba intervenir en edificios o locales cuyo destino sea específico para determinar tipo de discapacidad.


Para los demás casos, las disposiciones que emanan del presente Reglamento deberán ser tomadas en general, como orientativas.

I. 1 ) Edificios públicos o privados con afluencia de público.

- a ) Oficinas públicas o privadas de administración, atención al público y recaudación.
- b ) Bancos.
- c ) Administración de bienes y servicios.
- d ) Empresas de servicios y transporte de personas.
- e ) Establecimiento de educación ( públicos o privados ).
- f ) Establecimientos para atención de la salud, públicos o privados.
- g ) Edificios de departamentos, de seiscientos (600) metros cuadrados o más de superficie cubierta, o diez (10) unidades habitables o más.
- h ) Edificios de oficinas de todo tipo, de seiscientos (600) metros cuadrados o más de superficie cubierta, o diez (10) unidades o más.
- i ) Estudios profesionales, cuando éstos superen los cien (100) metros cuadrados de superficie cubierta.
- j ) Salas de espectáculos o de reunión, de todo tipo.
- k ) Comercios de autoservicio, cuando superen los seiscientos (600) metros cuadrados de superficie cubierta.
- l ) Edificios comerciales, cuando tengan frente a la vía pública y superficie cubierta de doscientos (200) metros cuadrados o más.
- m) Galerías comerciales, cuando estén compuestas por cinco (5) locales o más.

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL  
  
Jefe Oficina de Asesoramiento  
D.L.T. Y C. A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**I.1.1) Disposición general.**

Para aquellos edificios que se encuentren alcanzados por el presente Reglamento que requieran ser adaptados, y por problemas constructivos y/o económicos debidamente justificados no sea posible la aplicación de las modificaciones en los locales o dependencias sujetas de tal obligación, la Autoridad de Aplicación podrá aceptar que la adaptación contemple como mínimo el ingreso y las circulaciones hasta un local accesible y debidamente señalizado, donde la persona con discapacidad pueda ser atendida por parte de un agente de dicha dependencia a los efectos de satisfacer su demanda.

**I. 2 ) Espacios abiertos y urbanos.**

- a ) Espacios verdes de todo tipo, públicos y privados con afluencia de público.
- b ) Campos deportivos y de esparcimiento.
- c ) Aceras, según el siguiente esquema:

c.1) en forma **obligatoria:**

- \* San Martín, desde Yaganes hasta Guaraní, ambas márgenes.
- \* Av. Maipú, desde Yaganes hasta 12 de Octubre, ambas márgenes.
- \* Av. Malvinas Argentinas en todo su recorrido, margen E.
- \* 25 de Mayo, entre Maipú y San Martín, margen NE.
- \* Fadul, entre Maipú y San Martín, margen NE.
- \* 9 de Julio, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Rosas, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Don Bosco, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Piedrabuena, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Sarmiento, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Belgrano, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* Patagonia, entre Maipú y San Martín, margen SO
- \* Guaraní, entre Maipú y San Martín, ambas márgenes.
- \* 12 de octubre, entre Maipú y San Martín, margen N.
- \* Fitz Roy, entre 12 de octubre y Lugones, margen E.
- \* Aceras, en cuyo frente existan establecimientos educativos, de salud -sean éstos públicos o privados, edificios públicos, deportivos, hoteles, culto, comercios con superficie de seiscientos (600) metros o más, se exigirá una zona de libre ascenso y descenso de diez (10) metros de largo en el frente de su calzada, el que deberá estar debidamente señalizado.

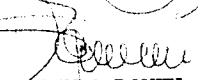
**CAPITULO II.**


**II ) DEFINICIONES.**

**II.1) CLASIFICACION PRIMARIA**

Según la clasificación internacional (Organización Mundial de la Salud) podemos decir

**ES COPIA FIEL**

  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
SECRETARÍA GENERAL  
D.A.T. Y O.G. A.C.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

que:

**a) Deficiencia:**

Se atribuye este término a toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, pudiendo ser producida por una enfermedad o accidente.

**b) Discapacidad:**

Es toda restricción o ausencia (debido a la deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad de la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

**c) Minusvalía:**

Es la situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad que impide el desempeño de un rol que es normal en su caso.

**II. 2) Caracterización.**

Al caracterizar las discapacidades, no resulta sencillo obtener una resultante claramente diferenciada debido a la complejidad de las causales que originan las disfunciones.

No obstante su correspondencia con las barreras físicas a superar, podemos definir los siguientes grupos:

**a) Discapacitados por deficiencias mentales, los que enfrentan barreras estructurales sociales y físicas.**

**b) Discapacitados por diferencias físicas, los que enfrentan netamente barreras físicas.**

**c) Casos asociados, los que resultan afectados por ambos tipos de barreras.**

**II.3) Caracterización de deficiencias y barreras.**

**II.3.1) Discapacitados ambulatorios.**

Son aquellos cuya motricidad no está físicamente afectada, no requiriendo ninguna ayuda para su desplazamiento.

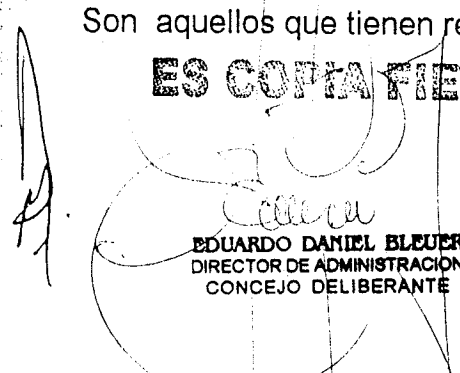
Con relación a la actividad manual, pueden considerarse:

- \* discapacitados ambulatorios con actividad manual
- \* discapacitados ambulatorios sin actividad manual

**II.3.1.a) DISCAPACITADOS AMBULATORIOS CON ACTIVIDAD MANUAL**

Son aquellos que tienen reducida o anulada la capacidad de generar, emitir, recibir o

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE  
C.A. Ushuaia

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

comprender los mensajes.

Según las barreras físicas, comprenden:

**A ) Discapacitados para hablar:**

Son los que sufren la pérdida de la facultad de entender el significado de los mensajes verbales, producir mensajes audibles y/o transmitir significados por medio del habla o información mediante el lenguaje de los signos.

Sus barreras se encuentran en las dificultades para usar elementos como el teléfono, micrófonos, etc, es decir donde se debe disponer de un caudal de voz capaz de ser captado.

Para aquellos casos de disminución vocal debe utilizarse la amplificación, y ante la ausencia total de la posibilidad de hablar, dicha comunicación debe realizarse mediante sustitución, desde lenguaje escrito hasta medios de computación.

**B ) Discapacitados para escuchar:**

Los sordos sufren la pérdida y los hipoacústicos la reducción de su capacidad de recibir mensajes verbales u otros mensajes audibles. Es considerado "sordo" a quién su resto auditivo no es susceptible de ser rehabilitado por amplificación.

Una persona es "hipoacústica" cuando su resto auditivo puede ser rehabilitado por audífonos o sistemas de orientación y comunicación.

El sordo requiere, para eliminar sus barreras, que se ayuden a los sentidos que suplen la falta del oído: la vista y la sensibilidad corporal a las vibraciones. Sus principales barreras son:

- a) el uso de teléfonos y porteros eléctricos.
- b) la ausencia o deficiencia en la simultaneidad entre la transcripción visual o vibratoria de una información sonora (ascensor, etc).
- c) los avisos por medio de timbres, altoparlantes y voces en off en medios audiovisuales de
- d) los locales con puertas opacas que no permiten reconocer la facultad de entrar, como así también no permite el control desde el interior.
- e) La falta de circuitos de iluminación y señalización de salidas de emergencia para casos de siniestros, aún en casos de interrupción de energía eléctrica.
- f) las salas de reunión, conferencias, aulas donde se dicten clases u otras actividades similares, cuando el disertante o los interlocutores están mal iluminados y se producen sombras sobre el rostro de la persona que habla o reflejos en la persona que escucha.
- g) la ausencia de la duplicación de mensajes verbales por medio de la información gráfica, que debe estar en todo lugar público donde se transmitan mensajes por medio de altoparlantes.
- h) los ambientes excesivamente decorados, que pueden ocasionar fatiga y distracción

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL  
Jefe Depto. de Estudios Jurídicos  
D.L.T. y D.O. A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

cuando se efectúa lectura oral.

- i) la presencia de mesas rectangulares, o los asientos ubicados en filas paralelas y rectas a un estrado.
- j) las filmaciones, videos, diapositivas, etc que no posean subtítulos o aclaraciones escritas.

El hipoacústico necesita que su umbral auditivo sea potenciado o no con otoamplifonos, reciba los estímulos sonoros en las mejores condiciones acústicas posibles, sin reflexiones ni ruidos de fondo.

Sus principales barreras son:

- a) el tiempo de reverberación inadecuado para la inteligibilidad de la palabra.
- b) los ruidos de fondo producidos por máquinas, acondicionadores, sistemas de calefacción, conductos de ventilación, etc, cuando no se aislen eficientemente.
- c) la transmisión del ruido aéreo producido por puentes acústicos entre paredes y cielorrasos, puertas o ventanas sin la hermeticidad suficiente, en lugares críticos (proximidad de industrias, aeropuertos, etc).
- d) la falta de aislación de paredes y pisos en locales ruidosos.
- e) la falta de conexiones flexibles y montajes antivibratorios en equipos ruidosos.
- f) los sistemas de seguridad, publicidad, etc, con sonidos de alta frecuencia.

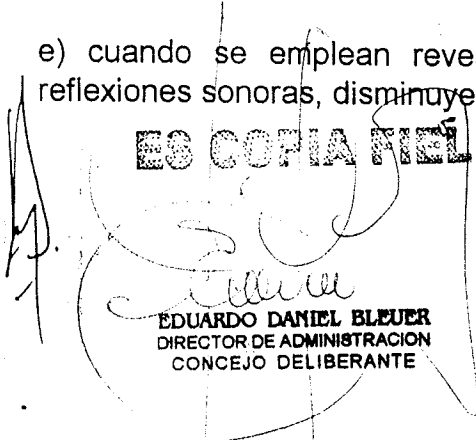
**C ) Discapacitados para ver**


Comprende aquellos casos de personas con alguna ligera deficiencia hasta la ceguera total o casi total, incluyendo asimismo la dificultad de percibir los colores, ceguera nocturna o de tolerancia a la iluminación.

El ciego encuentra barreras en:

- a) cuando no se ayuda a los sentidos que deben suplir la vista: el tacto, el olfato y el oído.
- b) el entorno que no puede ser estimado con el bastón largo en forma segura.
- c) ante la falta de información que dificulta la orientación ante un obstáculo.
- d) por obstáculos imprevistos colocados en forma temporaria (andamios, cartelones, montículos, basura, maceteros, etc).
- e) cuando se emplean revestimientos o materiales absorbentes que atenúan las reflexiones sonoras, disminuyendo la recepción del sonido como elemento referencial de

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL  
  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
CALLE 1250 8 ALU

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

orientación, dimensión de los ambientes y proximidad de las personas.

f) cuando no se hace inteligible la palabra, ya sea por acústica deficiente o excesivos ruidos de fondo.

g) los elementos salientes a la altura de las rodillas, hombros o cabeza que no pueden ser detectados con el bastón largo.

h) la ausencia de pasamanos en escaleras y pasos dificultosos.

El disminuido visual encuentra barreras cuando:

a) el resto de la visión no es efectivamente estimulada por las señalizaciones y/o elementos constructivos de colores contrastantes, tamaño adecuado e iluminación conveniente.

b) se produce deslumbramiento por el brillo de los solados o diferencias de iluminación de un local a otro.

c) se cubren grandes superficies con espejos.

**II.3.1.b) DISCAPACITADOS AMBULATORIOS SIN ACTIVIDAD MANUAL.**

Comprende a personas desde habilidad monolateral hasta las que han perdido totalmente las funciones de los miembros superiores, como también los afectados por diparálisis o diplejía, amputación, malformación, artritis o reumatismo.

Las barreras están ligadas al manejo de instalaciones, elementos y diseño constructivo, altura del plano de trabajo y problemas de alcance.

Asimismo, podemos mencionar:

a) el uso de teléfonos, cerraduras, llaves de luz, manijas de puertas y grifería de locales sanitarios.

b) las actividades manuales en general, tanto en la actividad laboral como doméstica.

**II.3.2) Discapacitados semiambulatorios.**

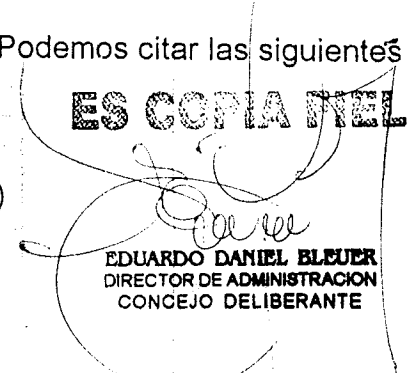
Son las personas que tienen afectada la capacidad de ambulación y las actividades asociadas, y caminan en forma lenta con o sin ayuda de prótesis y/o técnicas como bastones, muletas, trípodes, etc.

Quienes han recurrido a las prótesis, deben realizar mediante la vista la suplencia sensorial del tacto, pues a oscuras la prótesis no puede discriminar sobre la textura, temperatura o estado físico del objeto con el que se toma contacto.

Las barreras que afectan a los semiambulatorios se encuentran en los materiales y diseños constructivos y equipamientos como asimismo en las dimensiones de edificios y espacios urbanos, siendo éstos más difíciles de suprimir.

Podemos citar las siguientes barreras:

ES COPIA DEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA DEL

  
Jefe Depto. de Asesoría Técnica  
D.L.T. y D.S. ALM

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**II.3.2.1) Pisos.**

- a) materiales lisos, resbaladizos o pulidos por el uso.
- b) pisos irregulares, en reparación o reparados con irregularidades que dificultan el arrastre de los pies.
- c) alfombras sueltas o muy mullidas.
- d) senderos con materiales sueltos ( granza, grava, arena o nieve).
- e) rejas con grandes aberturas, que atascan los bastones o muletas.

**II.3.2.2) Puertas.**

- a) puertas giratorias o vaivén, éstas sin área de visualización transparente.
- b) luz útil de paso que no permite el pasaje de la persona con bastones o muletas.
- c) hojas muy pesadas y/o cierrapuertas muy tensionados.
- e) molinetes de cualquier tipo.

**II.3.2.3) Desniveles y escaleras.**

La facultad de salvar desniveles mediante el uso de escalones o escaleras depende del grado de la lesión y el estado físico, pero aún así surgen barreras, entre las cuales podemos citar:

- a) escaleras con escalones altos, angostos o con narices salientes que dificultan el arrastre de los pies sobre el contraescalón.
- b) escaleras construidas con tablas, sin contraescalón, que puede deslizar el bastón o muleta.
- c) la falta de borde o derrame lateral libre que permite el deslizamiento de bastones o muletas fuera de la escalera.
- d) materiales resbaladizos y que junten agua o nieve.
- e) la falta de pasamanos o su diseño inadecuado.
- f) las escaleras helicoidales o las compensadas.
- g) las escaleras mecánicas, especialmente por los conflictos en puntos de salida o llegada.

**II.3.2.4) Rampas.**

**ES COPIA FIEL**

*Eduardo Daniel Bleuer*  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL**  
*Eduardo Daniel Bleuer*  
1995  
Jefe de la Oficina General  
D.E.T. Y D.G. A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- a) cuando la pendiente es muy pronunciada.
- b) la falta de pasamanos o bordillos laterales.
- c) materiales deslizantes o que retengan agua o nieve.

**II.3.2.5) Diseño de locales y Equipamientos.**

Los semiambulatorios deben enfrentar barreras en pasillos muy angostos, antecámaras y sanitarios de dimensiones reducidas.

Los amoblamientos y su distribución deben permitir la accesibilidad y el tránsito y uso del ambiente.

Lo mismo sucede con los estacionamientos, donde la ausencia de un espacio suficiente no permite acceder al vehículo con facilidad.

**II.3.3) Discapacitados no ambulatorios.**

Son aquellos en que los desplazamientos sólo se logran por acción suplementaria, es decir mediante el uso de ayuda técnica o por sustitución.

Las ayudas técnicas para las deficiencias ambulatorias son varias (sillas de ruedas, camilla autopropulsada, cama oscilante, etc) pero a los efectos de nuestro análisis tomaremos especialmente la silla de ruedas.

Las principales barreras son:

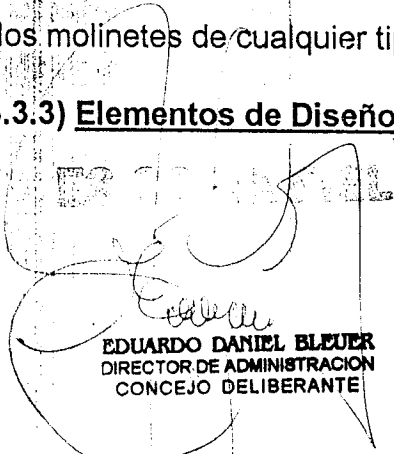
**II.3.3.1) Solados y Revestimientos.**


Son las mismas que las indicadas en II. 3. 2. 1, aunque en estos casos agravadas.

**II.3.3.2) Puertas.**

- a) luz útil de paso inadecuada, es decir cuando en aberturas y mochetas son inferiores a 75 cm.
- b) giratorias o vaivén, cuando éstas no presentan área de visualización.
- c) hojas muy pesadas o con cierrapuertas muy tensionados.
- d) umbrales de más de 2 cm de altura.
- e) altura de herrajes inadecuada o que deban ser accionadas con ambas manos.
- f) la ausencia de manija auxiliar, para facilitar el cierre de la misma.
- g) la falta de área de aproximación y maniobra a ambos lados de la puerta.
- h) los molinetes de cualquier tipo.

**II.3.3.3) Elementos de Diseño.**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
Jefe Depto. de Asesoría Jurídica  
D.U.T. y D.G. A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- a) los desniveles resultan incompatibles con las sillas de ruedas cuando superan los 2 cm de altura sin ayuda.
- b) las rampas con fuertes pendientes, sin pasamanos o bordillos laterales.
- c) el uso de materiales resbaladizos, que acumulan agua o nieve, o cuando las rampas no poseen superficie libre al comenzar y finalizar. Asimismo la falta de espacios en los descansos que impide girar a la silla.
- d) los mostradores de oficinas de atención al público donde el plano de trabajo no es compatible con la visual de la persona con silla de ruedas.
- e) los pasillos y corredores estrechos, o la falta de espacio para giros de las sillas, dado que el radio de giro es de 1,50 m.
- f) teléfonos públicos, en pared o cabina, por altura de colocación y/o reducida superficie de aproximación.

**II.3.3.4) Locales Sanitarios.**

- a) la falta de espacio de aproximación a los artefactos.
- b) la altura inadecuada de artefactos y la ubicación de muebles o partes que impiden la aproximación.
- c) la falta de barras especiales, fijas o desplazables, para accesibilidad y seguridad.

**II.3.3.5) Ascensores.**

- a) cabina con dimensiones insuficientes para ubicar la silla de ruedas.
- b) puertas con luz de paso insuficientes.
- c) hojas de puertas de cabina o palier difíciles de maniobrar.
- d) botoneras a altura que impida alcanzarla desde la silla.
- e) diferencia de nivel entre piso de palier y cabina ( cuando supera los 2 cm).

**III) ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.**

**ADAPTABILIDAD**

**Para que los edificios públicos o privados de uso público no presenten barreras arquitectónicas, deberán ser:**

° **FRANQUEABLES (que se pueda llegar a ellos superando las diferencias de nivel**

**ES COPIA FIEL**

**EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE**

**ES COPIA FIEL**  
*[Firma]*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*y elementos de diseño del ingreso)*

- ° **ACCESIBLES** (que posibilite el acceso interno sin barreras)
- ° **USABLES** (que los locales del edificio se presenten con igualdad de oportunidades para el discapacitado)

**MATERIALES Y COLOCACION.**

**III.1) Solados y Revestimientos de Solados.**

**a) Superficie lisa y/o pulida con cera o abrasión.**

Deberá sustituirse dicha superficie por otra, poco rugosa pero no deslizante, tratando de evitar el uso de cera, polímeros o abrasivos.

Esta modificación beneficia a los discapacitados visuales, semi y no ambulatorios, pero continúa siendo dificultosa para los hipoacústicos y epilépticos.

**b) Solados con Baldosas o elementos con Juntas hundidas o piezas mal colocadas.**

Las colocaciones deberán realizarse con juntas angostas y enrasadas, procurando asentar las piezas en forma uniforme. Las piezas mal colocadas deberán seguir el mismo procedimiento.

En la Figura 1 se ilustra sobre el tema.

**c) Alfombras.**

En general, las alfombras deberían ser de espesores de no más de 2 cm, pegadas sobre sustrato duro a los efectos de beneficiar a la mayoría de las discapacidades.

Las alfombras de mucho espesor, también pegadas, resultan recomendables solamente para hipoacústicos, porque absorben las reflexiones sonoras, y a los epilépticos y hemofílicos, pues amortiguan el efecto de eventuales caídas.

**d) Señalización en Piso para Ciegos y Disminuidos Visuales.**

Deberá ejecutarse la señalización en piso con zonas de prevención para indicar la proximidad de un obstáculo, y de guía para indicar el sentido de circulación. La misma se materializará mediante cambios de textura y color de los materiales.

Entre los obstáculos, podemos citar los comienzos de escaleras, la zona de barrido de una puerta, la proximidad de un ascensor, mostradores y equipamientos en lugares públicos, etc.

La señalización de prevención deberá realizarse especialmente en locales de grandes dimensiones, pasillos y corredores, accesos generales de edificios y todo otro ambiente donde sea pasible de mucha afluencia de público ( terminales de transporte, galerías comerciales, edificios de oficinas públicas, bancos, etc) .

Podemos determinar dos tipos de baldosas: para guía y para aviso, tal se indica en la

**ES COPIA FIEL**

*Eduardo Daniel Bleuer*  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

*[Firma]*  
Jefe Departamento de Asesoría Técnica  
D.T. 100. ALD

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Figura 2.

A los efectos de indicar cruces en dos direcciones, cruce en T, giro a 90°, lo mismo que para indicar zonas de prevención o la presencia de obstáculos, se utilizarán los solados con cambio de relieve y color, especialmente en locales donde no hay referencia para la orientación de ciegos y disminuidos visuales.

En pasillos y corredores, si es fácil detectar la unión de la pared con el piso, basta con indicar las zonas de cruce o proximidad de escaleras, ascensores y/o puertas.

Las formas más usuales de colocación se indican en la Figura 3.

### III.2) Paredes y revestimientos de paredes.

#### a) Terminaciones lisas o rugosas.

Se consideran preferentes las terminaciones y los revestimientos lisos, dado que las rugosidades pueden ocasionar daños a los ciegos y disminuidos visuales que utilizan el tacto, como también para epilépticos y hemofílicos ante eventuales caídas o rozamientos con las paredes.

Si por las características del proyecto se hace necesario la utilización de terminaciones con relieves o rugosas, las mismas deberán ubicarse desde una altura de 1,50 m del nivel de piso.

#### b) Materiales absorbentes del sonido.

Existen ciertas discapacidades ( hipoacústicos, ciegos, disminuidos visuales, etc) donde es necesario contribuir a mejorar la audición, eliminando los ruidos de fondo y percibiendo la inteligibilidad de la palabra.

Por ello, deberán colocarse materiales y/o revestimiento absorbentes del sonido en los locales que por sus características sea necesario.

#### c) Señalización de paredes.

La señalización en paredes deberá ser reconocida por disminuidos visuales, debiendo ser además del tipo táctil y acústica para ciegos.

Se deberá tener en cuenta, que según las características de los ceguera ( congénita o adquirida en edad adulta) deberá preverse la señalización táctil en sistema Braille o símbolos y letras respectivamente.

Asimismo, generalmente las soluciones para disminuidos visuales no son las mismas que para ciegos. Por consiguiente, deberá entenderse:

#### c. 1) Ciegos.

En salidas de emergencia, locales sanitarios, oficinas de atención al público y accesos generales, deberá señalizarse la pared con caracteres Braille o símbolo simple

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
SECRETARÍA DE LEGISLACION

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

en relieve en ubicación normalizada.

Para los casos de proximidad de puertas la señalización deberá respetar las siguientes medidas:

a) *Puerta de una hoja con bisagras verticales:*

A 90 cm de altura y 30 cm del eje del herraje de accionamiento.

b) *Puerta de dos hojas con bisagras verticales:*

A 90 cm de altura y del lado de la manija a 30 cm del herraje de movimiento.

c) *Puertas Plegadizas y/o Corredizas de una hoja:*

A 90 cm de altura y a 30 cm del marco del lado contrario al movimiento de la hoja.

En la Figura 4 se explicitan los casos mencionados.

**c. 2) Disminuidos visuales.**

Dicha señalización en pared debe tener tamaño, iluminación, color y contrastes adecuados a los efectos de facilitar la lectura.

Cuando no baste con la utilización de símbolos, los letreros deberán ser de letras tipo "Helvética media" y su dimensión será según la siguiente tabla.

<i>visión normal</i>		<i>disminuido visual</i>		<i>distancia lectura (mts)</i>
<i>tamaño (cm)</i>	<i>espesor (cm)</i>	<i>tamaño (cm)</i>	<i>espesor (cm)</i>	
15	0,50	20	0,80	10
20		27		12
30		41		20
40		55		27
50	1,00	67	1,50	35
60		80		40
70		94		47
80	1,50	105	2,20	52
90		120		60
100		135		70
110		148		72
120	2,00	155	3,00	80

**III. 3) Vanos y Aberturas.**

Teniendo en cuenta los diversos tipos de discapacidad, las puertas y ventanas pueden resultar en barreras difíciles de franquear. Por consiguiente debemos contemplar cinco factores importantes:

- \* *accionamiento*
- \* *forma de abrir y luz útil de paso*
- \* *herrajes*
- \* *superficie de aproximación*
- \* *señalización*

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**II.3.3.1) Accionamiento de puertas.**

**a) Accionamiento manual.**

Son las más usuales, ya que se proveen en el mercado en forma standard y con diversas calidades, dimensiones y características. Pueden presentar barreras para discapacitados de la actividad manual severa o restringida, semiambulatorios o no ambulatorios.

Para lograr que sean fácilmente franqueables, es necesario contemplar lo siguiente:

- \* poseer herrajes que permitan el fácil accionamiento
- \* incorporación de manijas suplementarias
- \* si lleva cierre hidráulico, éste debe poseer un tensado tal que permita el tiempo necesario de paso.
- \* el peso de la misma no debe ser excesivo
- \* poseer buena señalización y preferentemente sector vidriado para visualización a través de la misma .

En la Figura 5 ( a, b y c) se indican las formas de colocación.

**b) Accionamiento mecánico.**

Son muy útiles según los distintos tipos de discapacidad, ya que no requieren esfuerzo alguno para accionarlas.

Resultan costosas, por las características de las mismas y su mantenimiento, siendo las más usuales las del tipo "piso sensible", célula fotoeléctrica o telecomando.

Para lograr un funcionamiento óptimo, deberá contemplarse:

- \* velocidad adecuada de cierre
- \* buena señalización
- \* correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad

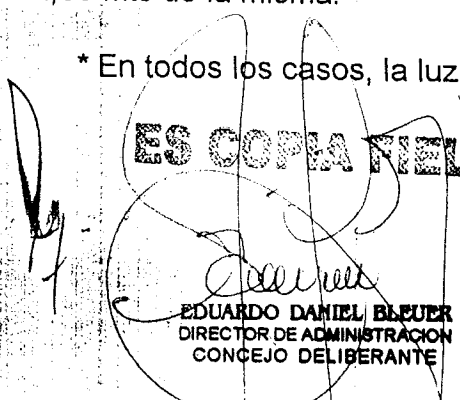
**d) Otros tipos.**

Las puertas giratorias no son recomendables. En su defecto, deberá instalarse una puerta suplementaria para personas con discapacidad, con la señalización correspondiente.

Las puertas vaivén ofrecen muchas dificultades por posibles golpes. No obstante en caso de requerirse su colocación, la misma deberá tener zonas transparentes a fin de permitir la visualización hacia el otro lado, y mantener la zona de prevención en piso a 2,00 mts de la misma.

- \* En todos los casos, la luz útil de paso mínima deberá ser de 80 cm.

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
Jefe Depto. Capacitación General  
D.L.T. y D.S. - A.L.M.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**III.3.2) Herrajes.**

**a) Herrajes de retención.**

Son los comprendidos por : cerraduras  
cerrojos  
fallebas  
aldabas  
pasadores

Estos deben colocarse a una altura de 85 cm a 90 cm del nivel de piso.

**b) Herrajes de accionamiento.**

Lo constituyen las manijas de doble balancín, pomos u otro mecanismo similar.  
Deberá tenerse en cuenta el tipo de discapacidad, ya que el diseño de los mismos puede resultar de dificultosa maniobrabilidad.

Los más aconsejables son las manijas de doble balancín, especialmente las de extremo curvo, para prevenir deslizamientos de la mano al accionarlas.

Para puertas de "salida de emergencia" los mismos deberán poseer textura para la apreciación de ciegos y disminuidos visuales. Esto se logra dotando al herraje de una textura diferenciada o bien con un recubrimiento de material abrasivo .

**c) Herrajes complementarios.**

A este grupo pertenecen : manijas suplementarias  
cierrapuertas  
zócalos de protección  
elementos no especificados en puntos a) y b)

**d) Formas de colocación**

**d. 1) Hojas simples con bisagras verticales.**

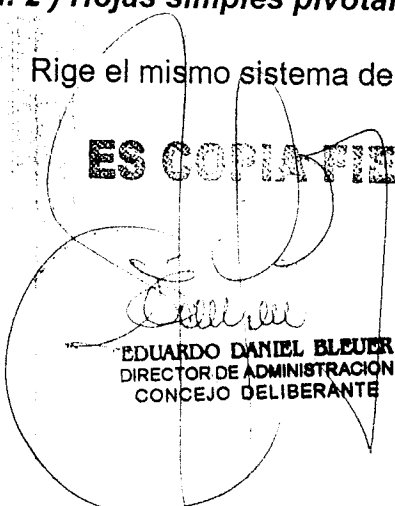
Las manijas suplementarias deben colocarse a la altura de los herrajes de accionamiento, cuando se colocan en forma horizontal.

Cuando se colocan en forma vertical o en ángulo a 45° el centro de la misma debe coincidir con la altura de aquél, tal consta en la Figura 6.

**d. 2) Hojas simples pivotantes.**

Rige el mismo sistema de colocación que en punto "d. 1" , según muestra la Figura 7.

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
RA 1705 ALM

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**d. 3) Hojas corredizas o plegadizas.**

Las manijas suplementarias se colocarán en ambas caras de la pared, cercanas al marco en forma vertical y del lado al cual cierra la puerta, como se indica en la Figura 8.

**d. 4) Zócalos protectores.**

Al igual que para la protección de paredes ( III. 2. c), las puertas deberán poseer el mismo a una altura mínima de 30 cm y máxima de 40 cm del nivel de piso.

Podrán utilizarse materiales tales como el acero inoxidable, chapa, goma, plástico u otro material resistente para proteger la abertura del roce o impacto de la piecera de la silla de ruedas, evitando así el deterioro de la puerta.

**III.4) Superficie de Aproximación.**

Llámase superficie de aproximación a la necesaria para que un discapacitado en silla de ruedas pueda llegar a los herrajes de retención y accionamiento para abrir, pasar y cerrar la puerta desde ambos lados.

A continuación se detallan los distintos tipos de situaciones posibles al enfrentar una puerta desde una silla de ruedas.

a) *Primero se llega al herraje de accionamiento y se realiza un giro a 90°.*

b) *Primero se encuentra el herraje de accionamiento y se efectúa un giro a 90° perpendicular a la pared de la puerta.*

c) *Enfrentar la puerta .*

d) *Se llega primero al herraje de accionamiento y luego se realiza un giro a 90°.*

e) *Primero se llega al herraje de accionamiento y se efectúa un giro a 90°.*

f) *Se enfrenta la puerta.*

En la Figura 9 se muestran los casos mencionados.

Existen diversos estudios referentes a las superficies de aproximación, habiéndose determinado que la norma DIN 18 025 (alemana) es la que mejor contempla las necesidades de la mayoría de las discapacidades.

En la Figura 10 se precisan diversos ejemplos según el tipo de mocheta.

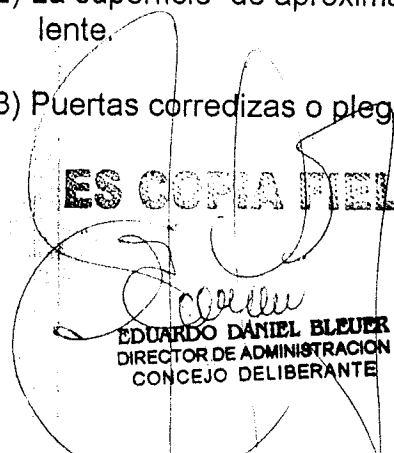
Como norma general a tener en cuenta para la superficie de aproximación según el tipo de puerta, se establece lo siguiente:

1) La Distancia mínima libre de mocheta a eje de manija deberá ser de 35 cm, tal como se muestra en la Figura 11.

2) La superficie de aproximación no deberá ser inferior a 1,50 x 1,50 mts o área equivalente.

3) Puertas corredizas o plegadizas: 1,20 x 1,20 mts ( cuando se enfrenten)  
área equivalente ( para aproximación lateral)

**ES COPIA FIEL**

  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
SECRETARÍA GENERAL  
CALLE YUGO AL 14

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

### III.5) Señalización de puertas.

Se trata de la señalización en solados para informar sobre la proximidad de puertas a los ciegos y disminuidos visuales.

Los ciegos individualizan las puertas cuando exploran con el bastón largo, pero no el destino de los locales que se indicará en pared.

Existen situaciones donde la presencia la puerta deberá ser indicada mediante un cambio de textura del solado, que para el uso de disminuidos visuales deberá ser además de color contrastante, o puerta opaca cuando los muros son transparentes.

Entre los casos más comunes, podemos citar las puertas que abren a locales con afluencia de público, puertas de entrada y/o con umbrales, puertas de salida de emergencia, situaciones especiales, etc.

### III.6) Ventanas.

Solamente deberá tenerse en cuenta para aquellos casos de viviendas específicas para personas discapacitadas, dormitorios u otro local especial, ya que por lo general la presencia de discapacitados en edificios de uso público se refiere a la presencia no permanente a los fines del presente Reglamento.

Las condiciones para tener en cuenta serán las siguientes:

- Superficie de aproximación adecuada, tomando como válido el radio de giro de la silla de ruedas de 1,50 m y posibilidad de paso entre el mobiliario del local.
- En cuando a moquetas, deberá respetarse lo indicado en "III. 4. 1".

En la Figura 12 podemos ver como resultará una ventana accesible, tanto en sus herrajes como en los dispositivos de oscurecimiento.

### IV) Circulaciones.

Las circulaciones horizontales en edificios públicos y privados con afluencia de público son objeto del presente artículo.

También deberá tenerse en cuenta que la circulación puede estar reducida por elementos adosados a paredes como muebles, elementos estructurales, matafuegos, llaves de paso, etc, que disminuyen el ancho real de la misma.

#### IV.1 ) Ancho útil de Circulación Horizontal.

- Ancho útil mínimo para paso de silla de ruedas: 90 cm.

Esta dimensión resulta insuficiente en zonas comunes ya que impide el paso de otras personas, giro a 90° o a 180° para cambio de dirección, imposibilitando además la aproximación a puertas laterales o de fondo de pasillo, tal de indica en la Figura 13a.

- Paso mínimo de una silla de ruedas y una persona caminando: 1,20 m  
Largo mínimo de circulación, para permitir los giros: 1,50 m  
En la Figura 13b se muestra el presente caso.

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEJER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE LEGISLACION  
CALLE 12 N° 1000  
5500 U.S.A.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- c) Paso mínimo para dos sillas de ruedas: 1,60 m  
En la Figura 13c se ejemplifica este caso.
- d) Para aquellos casos en que por razones de diseño no pueda mantenerse el ancho mínimo indicado en el punto "c", puede preverse un paso de ancho mínimo de 1,20 metros con un ensanche a 1,60 metros, según se indica en la Figura 14.

**IV.2) Giro a 90° en circulación horizontal.**

En corredores de ancho mínimo de 90 cm, los giros a 90° pueden efectuarse siempre que exista un ensanche a 1,00 m en el sector de maniobra, según se indica en la Figura 15.

**IV.3) Largo máximo de circulaciones horizontales.**

- a) Cuando la circulación supera los 50 mts de largo, deberán disponerse ensanches en la misma con provisión de bancos, asientos con apoyacabezas u otros elementos que ayuden al descanso, y permitan sentarse e incorporarse.
- b) Lo indicado en el punto "a" es válido asimismo para circulaciones extensas donde deberá preverse este tipo de solución cada 50 mts.

**IV.4) Pasamanos.**

Existen tipos de discapacidad para los cuales la presencia del pasamanos contribuye a facilitar el desplazamiento (semiambulatorios, ancianos, ciegos o disminuidos visuales).

En los casos en que las características del edificio requiera la utilización de pasamanos, los mismos deben contemplar lo siguiente:

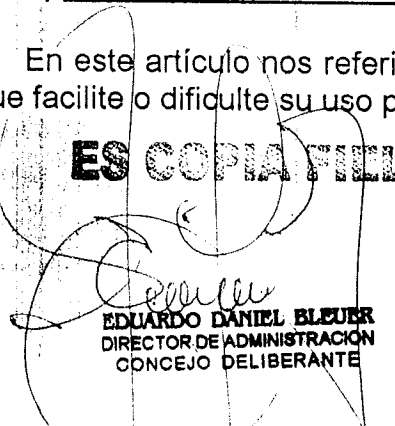
- a) *Sección circular o anatómica, en madera, metal o plástico, tendiendo a ser aceptables al tacto y de colores diferenciados al de los muros.*
- b) *Deberán colocarse a ambos lados de la circulación, con una separación libre de la pared de 5 cm.*
- c) *La altura desde el nivel de piso deberá ser de 85 cm a 90 cm.*
- d) *La colocación de los mismos no deberá afectar el ancho mínimo de circulación, según lo indicado en "IV. 1".*


En la Figura 16 se ejemplifica sobre la forma de colocación.

**IV. 5 ) Circulaciones verticales.**

En este artículo nos referiremos a las escaleras fijas, ya que de su diseño depende que facilite o dificulte su uso por parte de personas con ciertos grados de discapacidad.

**ES COPIA FIEL**

  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL**  
  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

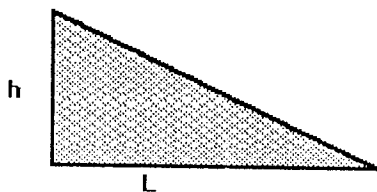
- a) El ancho mínimo de escaleras principales en edificio públicos o privados con afluencia de público deberá ser de 1,20 m.
- b) Los escalones deberán ser revestidos con material antideslizante, evitando disposiciones con irregularidades en la superficie de los mismos.
- c) Deberán evitarse las narices salientes de escalones o las escaleras sin contraescalón pues en ambos casos se obstruye el desplazamiento.
- d) No se aceptarán escaleras helicoidales como circulación vertical principal, ya que perjudican la orientación y dificultan el asentamiento de los pies por ser los escalones trapezoidales.
- e) Los pasamanos se ejecutarán según las especificaciones del artículo "IV. 4" pero a una altura fija de 85 cm, y deberá continuar en los tramos horizontales.
- f) La señalización de los escalones podrá efectuarse con un cambio de material o color diferenciado en las narices de los mismos. También se aceptará la pintura resistente a raya a dos colores contrastantes.
- g) En la cara superior del pasamanos, al comienzo del tramo horizontal, se colocará una chapa con relieve indicando el número de piso, a modo de indicador táctil.

**IV.5.1) Rampas.**

Las rampas constituyen elementos de diseño que permite circular y/o atravesar desniveles a personas que utilizan elementos de transporte y ayuda de ruedas ( sillas de ruedas, carros de compras, cochecitos para niños, personas con bultos, etc).

La pendiente (p) de una rampa es la relación entre la altura a salvar (h) y la proyección horizontal del plano inclinado (l). Por consiguiente será:

$$p: h / l$$



ES COPIA FIEL

*Eduardo Daniel Bleuer*  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA  
*[Firma]*  
del...  
BUT YOU WILL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Si el desarrollo horizontal de la rampa en función de la pendiente y la altura a salvar excede ciertos valores, deberán intercalarse zonas horizontales de descanso. Su finalidad es que dicha zona posibilite mejor la acción de subir o bajar, permitiendo la maniobrabilidad de una silla de ruedas.

**a ) Rampas Interiores.**

Según las alturas a salvar, la determinación de las rampas se ejemplifica en el siguiente cuadro:

relación (P) observaciones h/l	altura a salvar (h) (cm)	altura a (cm)	desarr. horiz. ( L )
1 : 5 (2%)	hasta 5	h(min): 2,00 L :10 h(máx): 5,00 L :25	s / desc.
1 : 8 (12,5%)	5,10 a 20,00	h(min): 5,10 L :40,8 h(máx): 20 L :160	"
1:10 (10%)	20,10 a 30,00	h(min): 20,10 L :201 h(máx): 30 L :300	"
1 : 12 (8,3%)	30,10 a 50,00	h(min):30,10 L :361,2 h(máx): 50 L :600	"
1 : 12,5 (8%)	50,10 a 75,00	h(min):50,10 L: 626,25 h(máx): 75 L: 937,5	c / desc.
1 : 16 (6,25%)	75,10 a 100	h(min):75,10 L: 1201,6 h(máx):100 L: 1600	"
1 : 20 (5%)	más de 100		"

**b ) Rampas Exteriores.**

relación (P) h/L	altura a (h) salvar (cm)	desarr. horiz. (L) (cm)	observaciones
1 : 8 (12,5%)	hasta 30	h(máx): 30 L: 240	desc.
1 : 12 (8,3%)	30,10 a 50,00	h(min):30,10 L: 361,2 h(máx): 50 L: 600	"
1 : 16 (6,25%)	50,10 a 100	h(min):50,1 L: 801,6 h(máx): 100 L: 1600	c/ desc.
1 : 20 (5%)	más de 100		"

**ES COPIA FIEL**

**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL**  
*[Firma]*  
D.T. Y D.G. ALM.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**IV.5.1.2) Disposiciones Complementarias.**

- a) Largo mínimo de descanso: 1,60 m.  
El largo máximo dependerá de las condiciones de diseño del edificio.
- b) Se intercalará un (1) descanso cada 6,00 mts de desarrollo horizontal de la rampa.
- c) Ancho mínimo: 1,20 m ( circulaciones y accesos principales).  
Ancho mínimo: 0,90 m ( circulaciones y accesos secundarios).
- d) Superficie mínima de aproximación: valor que resulte de multiplicar 1,60 m x el ancho de la rampa.  
Esta deberá preverse antes de comenzar y al terminar la misma.
- e) Pendiente transversal: deberá ser inferior a 2%.

f) Bordillos laterales

A ambos lados de la rampa y como soporte de pasamanos a ambos lados o intermedios, deberán ejecutarse zócalos de material adecuado (bloques de cemento, hormigón, etc) a lo largo de la misma.

La altura mínima será de 5 cm, lo mismo que el ancho mínimo también de 5 cm.

Estas dimensiones dependerán del tipo de material utilizado, recomendándose tomar valores mínimos de 10 cm.

g) Pasamanos.

Al igual que en las escaleras, deberán colocarse pasamanos a ambos lados o intermedios, este último caso para rampas de doble circulación.

Las características serán las mismas que las mencionadas en el artículo "IV. 4 "

Para válidos y semiambulatorios, la altura deberá ser de 80 a 85 cm, mientras que para personas con sillas de ruedas, la altura deberá ser entre 70 y 75 cm.

En todos los casos se incluirán los tramos horizontales y zonas de comienzo y llegada.

h) Materiales.

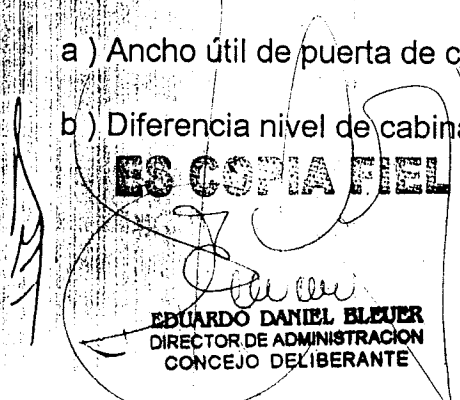
Se tomará lo mencionado precedentemente en cuanto a solados, calidades, forma de colocación y zonas de aproximación, dentro del criterio general de accesibilidad y comodidad de uso.

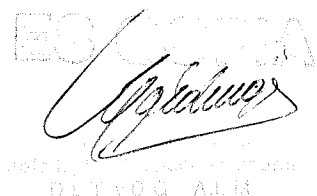
**V) Ascensor.**

Constituye el medio mecánico más beneficioso para salvar desniveles para todos los tipos de discapacidad, siempre que reúna ciertas características.

- a) Ancho útil de puerta de cabina: 85 cm.
- b) Diferencia nivel de cabina y piso: hasta 2 cm.

**ES COPIA FIEL**

  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA DE LEGISLACION  
CITY OF USHUAIA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

c ) Para apertura y cierre de puertas deberá contemplarse:

- ° tiempo mínimo de apertura y cierre: 3 segundos deberá poseer dispositivo para mantener abierta la misma en caso de obstrucción.
- ° tiempo mínimo de permanencia abierta: 7 segundos.
- ° velocidad de cierre de puerta: 12 m / seg.

d ) El accionamiento de las puertas más adecuado es el automático con movimiento telescópico. No obstante, cuando sea de accionamiento manual, será obligatorio prever la superficie indicada en el artículo " III. 4 " .

e ) Dimensión mínima de la cabina: 1,10 m x 1,40 m.

Dado que la misma no permite un giro a 180°, el palier deberá tener una dimensión mínima de 1,50 m x 1,50 m.

f ) Los comandos deberán colocarse en disposición horizontal, a una altura variable entre 80 y 120 cm. Deberán poseer las botoneras manteniendo al lado el número de piso para ciegos en relieve y color contrastante para disminuidos visuales.

Asimismo, deberán contener señales luminosas y alarmas de indicación de detención de la cabina, y de dirección de ascenso y descenso.

g ) En proximidad de las puertas en paliers, se colocarán los botones de llamada en relieve y con señal luminosa, a una altura variable entre 90 y 120 cm.

h ) Se colocarán zonas de prevención en solados, con textura y color diferente, como se se ñalara oportunamente.

**VI) Teléfonos Públicos.**

Las oficinas de teléfonos que posean cinco ( 5 ) o más cabinas, deberán disponer de una ( 1 ) cabina como mínimo, que reúna las condiciones necesarias para su utilización por personas con discapacidad ambulatoria, debiendo contar además con los dispositivos requeridos para que su uso sea extensivo a disminuidos visuales e hipoacústicos.

**a ) Disminuidos visuales.**

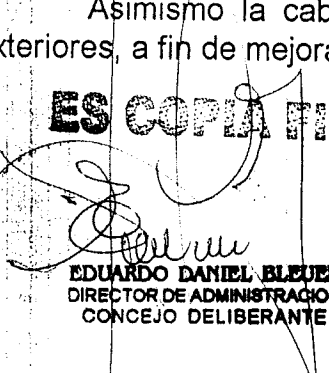
La ubicación de los aparatos, como también de los símbolos de señalización deberán ser de colores fluorescentes sobre fondos oscuros. Esto deberá ser extensivo también a los medios de consultas o guías y códigos.

**b ) Hipoacústicos.**

Los aparatos deberán contener interruptores para modificar el nivel sonoro de la recepción, claramente indicados.

Asimismo la cabina deberá encontrarse lo suficientemente aislada de ruidos exteriores, a fin de mejorar el ámbito acústico.

**ES COPIA FIEL**

  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA**



**ES COPIA FIEL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**c ) Sordos. ( \* )**

En estos casos, se resolverá mediante la utilización de una terminal de computadora con un sistema informático sencillo, o bien a través del servicio de un operador que efectúe los mensajes en forma escrita.

**d ) Ciegos. ( \*\* )**

Se efectuará la señalización en los ambientes, tanto en los recorridos como en la cabina mediante braille y simbología en relieve, del tipo universal.

**e ) Semiambulatorios y No Ambulatorios.**

Deberán tenerse en cuenta para su diseño dos criterios básicos: altura del aparato y superficie de la cabina.

El primer caso posibilitará el uso no sólo para la persona con discapacidad ambulatoria sino también para ancianos, enanos y niños. Deberá proveerse en el paramento donde se ubica el aparato una ( 1 ) plegable, según lo indicado en la Figura 17.

La superficie de aproximación para la silla de ruedas deberá ser como mínimo de 1,50 x 1,50 mts. El sistema de abrir de la puerta deberá permitir el giro de la silla, debiendo la puerta poseer visualización vertical mediante vidrio transparente.

En cuanto a la superficie de la cabina, se establece la dimensión mínima en 1,50 x 1,50 mts, tal se especifica en las Figuras 18 y 19.

( \* ) y ( \*\* ) : Será obligatorio sólo para edificios especiales para este tipo de discapacidad.

**VII) Locales Sanitarios.**

En los Edificios Públicos y/o Privados con afluencia de público- según los alcances de la presente Reglamentación - deberá preverse en los locales sanitarios de un ( 1 ) baño específico según lo establecido en este Capítulo, para ser utilizado por personas con discapacidad de ambos sexos.

Si por razones de proyecto, esto no fuera posible, deberá preverse tanto en Sanitarios de Hombres como de Mujeres, del retrete y lavabo dispuesto con los accesorios y dimensiones correspondientes para tal efecto.

Como generalidad, se tomará en cuenta la superficie de aproximación y acción de traslado a los artefactos para No Ambulatorios, entendiéndose que tal disposición permitirá facilitar el uso de otros tipos de discapacidad más leves.

**VII.1) Inodoro.**

Existen diversas formas de transferencia o traslado desde la silla de ruedas hasta el artefacto, que dependerá de las características y entrenamiento de la persona.

Entre ellas podemos citar:

- \* de frente con giro
- \* de frente a caballo
- \* perpendicular a 90°
- \* paralelo o lateral
- \* dorsal o de espalda

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Tratándose de baños públicos y dadas las formas de aproximación, deberán tenerse en cuenta todas para determinar la superficie de aproximación, según se explicita en la Figura 20.

### Disposiciones Complementarias.

a) La altura del artefacto deberá ser de 50 a 52 cm. Esto se logra ejecutando una base de apoyo para permitir llegar a esa altura. Dicho basamento estará revestido con material similar al de los muros o el zócalo de dicho local.

b) A ambos lados del artefacto se colocarán barras de acero de sección circular de 3,5 a 4cm de diámetro que permitan el desplazamiento hacia arriba, a los efectos de dejar un lado libre de acuerdo a la forma de aproximación. En una de ellas deberá incorporarse el portarrollo.

Déjase aclarado que dichas barras deberán estar firmemente sostenidas en la pared. En caso de construcciones industrializadas o efectuadas con materiales livianos, deberán preverse refuerzos en dicho sectores de fijación.

c) El depósito del inodoro deberá ser del tipo mochila, con válvula de limpieza a 1,00 m de altura del nivel de piso, o depósito exterior a cadena o varilla, quedando desechado el sistema de depósito de embutir con botón por ser inaccesible desde la silla de ruedas.

d) Las dimensiones libres que permiten la aproximación deberán ser 0,80m del artefacto y 1,20 m de frente.

### VII.2) Bidet.

La transferencia al artefacto se realiza del mismo modo que el inodoro.

Dicha instalación no será obligatoria en baños públicos, con excepción de edificios específicos o sanitarios previstos para personas discapacitadas.

### VII.3) Lavatorio.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

a) Las dimensiones libres de aproximación deberán ser 0,85 m hacia ambos lados del artefacto y 1,20 m de frente.

En caso de ubicación esquinera, deberá dejarse como mínimo 0,40 m hacia ambos lados desde la pared de apoyo.

b) Los lavatorios deberán ser sin pedestal, a los efectos de posibilitar la ubicación de la silla de ruedas parcialmente debajo del mismo.

c) Deberán colocarse lateralmente dos barras fijas en U o rodeando el artefacto para que el semiambulatorio pueda sostenerse sin necesidad de apoyarse en el mismo.

d) El caño de desagüe del artefacto, en caso de ser metálico, deberá ser revestido con material aislante para evitar quemaduras en las extremidades.

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA



## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

### VII.4) Bañera.

La instalación de este artefacto no es obligatoria en baños públicos.

Cuando sea necesaria su colocación, tal el caso de edificios específicos para personas con discapacidad, deberán tenerse en cuenta las características de los baños asistidos.

Para mayor comprensión, se especifica su instalación en la Figura 21.

### VII.5) Duchas.

Para el caso de instalaciones deportivas o establecimientos de rehabilitación, deberán preverse gabinetes para personas con sillas de ruedas que posean una antecámara para posibilitar cambiarse y secarse.

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El gabinete de ducha deberá ser como mínimo de 0,90 x 0,90 m. La antecámara deberá ser de 1,35 x 1,35 m como mínimo. La puerta de acceso deberá abrir hacia afuera.

b) El gabinete estará provisto de barras y piso antideslizante que no acumule agua, y deberá poseer un asiento plegable a una altura de 0,50 m desde el nivel de piso.

c) Los accesorios mínimos serán:

\* *duchador con llave a 1,10 m del nivel de piso.*

\* *barral vertical de 0,60 m colocado a una altura de 0,90 m del piso.*

\* *jabonera con agarradera colocada a una altura de 0,90 m del piso.*

\* *barral horizontal en dos caras ( dispuesto en L ) a 0,90 m del piso.*

### VIII) Espacios de uso público.

#### a ) Lugares de atención al público.

En todo edificio inmueble donde exista atención al público mediante uso de mostradores, escritorios, etc, deberá habilitarse como mínimo uno (1) de cada diez (10) de estos elementos, que reúna las siguientes condiciones:

a. 1) Deberá permitir el desplazamiento de la parte delantera de una silla de ruedas y tendrá una altura libre mínima de 0,70 m, siendo la altura máxima del plano superior de 0,85 m desde al nivel de piso terminado.

a. 2) Deberá contar con señalización internacional sobre el mostrador o escritorio ubicada en lugar visible. El modelo consta en la Figura 33.

a. 3) Se efectuará la señalización de aproximación en solado en el área comprendida de 1,20 x 1,20 mts próximo al mueble de atención en forma obligatoria, según III. 1. d, y marcando senderos en solado mediante cambio de textura y color en el sentido del recorrido hasta aquél, en forma optativa.

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ES COPIA FIEL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

### b) Salas o Ambientes para Espectáculos.

Cuando se trate de locales de edificios destinados a espectáculos públicos o de reunión (culturales, deportivos, recreativos, culto, etc) se reservarán zonas para ubicación de sillas de ruedas en cantidad equivalente al dos (2) por ciento de su capacidad, siendo la reserva mínima de dos (2) módulos cuyas dimensiones serán de 1,50 x 0,90 mts cada uno.

Estos lugares deberán estar señalizados, debiéndoselos ubicar con el resto del público evitando la discriminación. sin obstruir las circulaciones.

### c) Comercios de autoservicio.

En todo comercio que utilice el sistema de ventas tipo autoservicio y que supere los quinientos (500) m<sup>2</sup> de superficie cubierta, deberá proveer -además de los otras obligaciones al respecto- que una de las cajas de salida permita el paso de una silla de ruedas, siendo el ancho mínimo de 0,90 m.

Deberá poseer señalización internacional bien visible ( Figura 33).

## IX) Vivienda.

Cuando sea necesario proyectar o cuando sea posible adaptar una vivienda para ser utilizada por una persona discapacitada, deberán tenerse en cuenta las necesidades particulares del usuario, la clase de discapacidad y su vinculación con el grupo familiar conviviente.

La franqueabilidad, la accesibilidad y el uso parcial son aspectos a tener en cuenta en el proceso de diseño, como lo son también la flexibilidad y la adaptabilidad para posibilitar el uso de la vivienda evitando barreras físicas.

La discapacidad puede ser permanente, en forma de accidente, enfermedad recuperable o ancianidad, siendo por ello importante el grado de adaptabilidad de la vivienda para que ésta tenga un uso adecuado a través del tiempo.

Existen elementos a tener en cuenta:

### a) Amoblamiento.

Toda disposición de muebles y artefactos electrodomésticos deberá estar prevista teniendo en cuenta que su presencia no ocasiona barreras físicas.

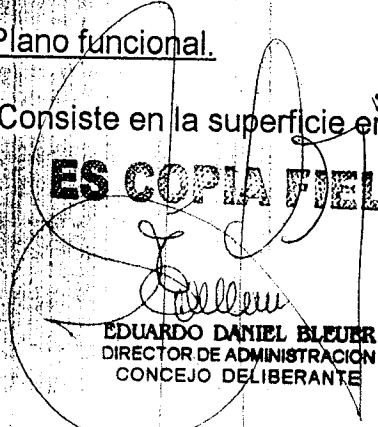
### b) Equipamiento.

De la misma manera, estos elementos fijos que se incorporan a la vivienda (artefactos sanitarios, muebles de cocina, calefactores, etc) estarán provistos, colocándolos de tal manera que permitan una buena superficie de movimiento y aproximación.

### c) Plano funcional.

Consiste en la superficie en base a ancho y profundidad, a una altura fijada, donde la

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ES COPIA FIEL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

persona discapacitada pueda desarrollar actividades sin inconvenientes.

d) Espacio alcanzable.

Es el definido por los arcos de alcance de la persona discapacitada sin desplazamiento del lugar donde realiza el movimiento.

e) Alcance.

Se denomina así al arco vertical u horizontal formado por el movimiento de las extremidades sin desplazamiento del lugar.

f) Espacio de movimiento.

Constituye el espacio utilizable por la persona discapacitada para realizar sus actividades y trasladarse sin riesgo.

### RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS SIN BARRERAS.

#### IX.1) Discapacitados Ambulatorios.

a) Discapacitados para ver.

Los ciegos y disminuídos visuales no requieren recomendaciones especiales, salvo que los locales deberán ser preferentemente de dimensiones medianas a los efectos de facilitar la orientación.

Asimismo, deberá respetarse lo siguiente:

- ° Los solados y revestimientos deben evitar la absorción del sonido.
- ° No resulta conveniente colocar alfombras y/o felpudos.
- ° Las ventanas serán preferentemente corredizas, a guillotina o proyectantes, evitando muebles y alacenas con puertas que dejen hojas abiertas hacia el local.
- ° Las paredes no tendrán salientes o mochetas pronunciadas, debiendo ser pintadas de colores contrastantes.

b) Discapacitados para escuchar.

Los sordos e hipoacústicos no necesitan indicaciones especiales sobre las dimensiones de los locales, aunque sí de algunos equipamientos.

En estos casos, se respetará lo siguiente:

- ° Las indicaciones sonoras (timbres, porteros eléctricos, etc) deberán complementarse con indicadores luminosos centellantes, con posibilidad de corte cuando se haya tomado conocimiento del mensaje.
- ° Los elementos de seguridad contra incendio deberán ser del tipo alarma luminosa.
- ° Teniendo en cuenta las horas de descanso, la señal luminosa deberá ser complementada.

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL  
C. G. G. G. G.  
DET YOR ALA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

tada con dispositivos de vibración en camas (puede ser extensivo a sillones, reposeras, etc), conectada a timbres o alarmas.

° Deberán colocarse revestimientos de solados absorbentes, para eliminar en lo posible los ruidos del entorno.

**IX.2) Discapacitados Ambulatorios.**

En este caso, habrá que prever qué materiales, la forma de colocación, el amoblamiento y la superficie libre de movimiento de los locales.

En estos casos, se respetarán las siguientes indicaciones:

° Los solados serán duros, antideslizantes y sin irregularidades. En caso de instalarse alfombramientos, éstos serán de pared a pared y de poco espesor.

° Se evitarán los desniveles.

° En caso de requerir escaleras, las mismas tendrán las siguientes características:

a) Los tramos serán rectos, condescansos cada diez (10) escalones como máximo.

b) Los escalones tendrán las siguientes dimensiones:

altura: 14 a 16 cm

huella: 28 a 32 cm

c) El perfil de los escalones deberá ser unificado, con bordillo lateral en caso de tener lados libres.

d) Deberán estar provistas de pasamanos a ambos lados, a una altura de 80 a 85 cm y tramos horizontales de 30 cm como mínimo, al comenzar y terminar la escalera.

° Ancho mínimo de pasillos y corredores: 90 cm.

Esto será válido también en dormitorios para acceder al equipamiento (camas, etc) y cocinas y lavaderos, frente a mesadas y planos de trabajo.

° Para locales sanitarios, se considerará válido lo especificado en el art. VII.

° Los herrajes de puertas deberán ser de forma tal que puedan accionarse con una sola mano.

° En puertas vaivén, deberán colocarse zonas de visualización, como las señaladas oportunamente.

° Para viviendas con cochera, las dimensiones mínimas deberán ser:

ancho: 3,10 m

largo: 6,00 m

**IX.3) Discapacitados No Ambulatorios.**

El diseño debe estar condicionado a las dimensiones y movimiento de la silla de ruedas. También son importantes los materiales, los detalles constructivos y el equipamiento y amoblamiento.

Se deberá tener en cuenta:

a) Solados.

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

2013 JUN 10 10:00 AM

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Deberán cumplimentar lo indicado en el artículo VIII. 2.

### b) Puertas.

- Luz útil mínima en puertas interiores: 80 cm.
- Deberá evitarse la colocación de umbrales, salvo en las exteriores, siendo su altura no mayor de 2 cm.
- Se proveerán con dispositivos que aminoren el esfuerzo en maniobrarlas ( herrajes suplementarios, etc).
- Las puertas vaivén tendrán zonas verticales de visualización mediante vidrio transparente, evitándose además los cierrapuertas muy tensionados.
- Altura de herrajes de accionamiento: 90 cm.
- Las hojas llevarán zócalos de protección inferior de 30 a 40 cm para protegerlas del efecto de la picera de la silla. La elección del material será a criterio del proyectista.
- Se tomará como válido lo expresado en el artículo III. 3.

### c) Ventanas.

En general, no se especifican sistemas especiales por considerarse que el accionamiento podrá ser asistido. No obstante, se mencionan algunas consideraciones:

- Los herrajes deberán estar al alcance de una persona en silla de ruedas, debiendo ser el sistema lo más factible a evitar grandes esfuerzos.
- Las aberturas no deberán estar a más de 80 cm del nivel de piso en cuanto a antepechos pues en caso contrario se inhiben las visuales desde la silla de ruedas.
- Los elementos de oscurecimiento deberán ser del tipo cortina de enrollar por su accionamiento interior. Pueden complementarse con cortinados espesos que faciliten el oscurecimiento.

### d) Desniveles.

Deberán evitarse, en caso contrario habrá que salvarlos mediante el uso de rampas, según las características mencionadas en el artículo IV. 5. 1.

### e) Circulaciones.

- Las antecámaras, halles o ambientes similares, deberán tener de dimensión mínima 1,50 x 1,50 m para permitir el movimiento de la silla.
- Ancho mínimo de circulaciones: 1,20 m .

### f) Dormitorios.

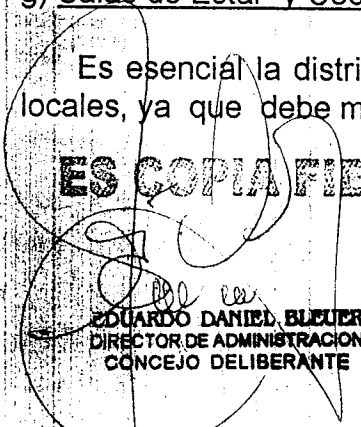
Las dimensiones y ubicación del amoblamiento deberán permitir la aproximación a los mismos y a los aventanamientos.

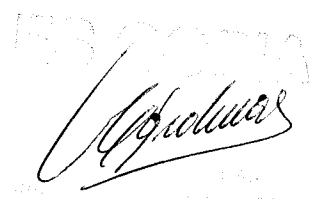
Se indican algunos ejemplos en la Figura 22.

### g) Salas de Estar y Cocinas.

Es esencial la distribución del amoblamiento, al margen de las dimensiones de los locales, ya que debe manténerse el criterio de posibilitar las aproximaciones movimien-

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALB

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

tos libremente.

En cocinas, se posibilitará invadir lugares bajo mesadas o planos de trabajo donde puedan introducirse las pieceras.

Para mayor ilustración, ver la Figura 23.

### h) Baños.

El diseño de los mismos depende de las características de la discapacidad y el entrenamiento de la persona para la aproximación y uso de los artefactos.

Las dimensiones y ubicación de los artefactos deberá permitir el movimiento y giro completo de la silla de ruedas. También debe evaluarse la posibilidad de recibir ayuda o si se acciona independientemente a los efectos de contemplar la incorporación de los accesorios necesarios.

Según la forma de acceder al inodoro, se requerirá:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| ° de frente a caballo: | 2 barras laterales fijas                          |
| ° perpendicular:       | 2 barras laterales fijas                          |
| ° de espaldas:         | no necesita barras, sólo desmontar respaldo silla |
| ° paralelo:            | 1 barra lateral fija y adicionalmente, 1 trapecio |
| ° de frente con giro:  | 1 barra lateral fija                              |

En las Figuras 24, 25 y 26 se explicitan diversas soluciones.

Toda otra referencia, deberá respetarse lo indicado en el artículo VII.

### i) Espacios libres.

- ° Los balcones, terrazas y/o áreas similares deberán ser accesibles, sin desniveles, con solado antideslizante.
- ° Ancho mínimo: 1,20 m o luz mínima para permitir giro de silla.
- ° En jardines y zonas propias de la vivienda, no se requerirán disposiciones especiales, teniendo en cuenta que la persona reconoce el espacio propio.
- ° Definir claramente el volumen libre de riesgos, es decir, los lugares de tránsito libres de invasión de árboles, arbustos u otros elementos que obstaculicen los recorridos. Asimismo, en tramos muy extensos, se colocarán pasamanos, cuerdas, etc.
- ° Los senderos tendrán solados antideslizantes con terminación regular, sin desniveles, disponiendo texturas distintas en las zonas de aproximación a escalones, cambio de recorrido, muros, etc, debiendo ser de colores contrastantes al resto del solado.

## CAPITULO III.

### NIVEL URBANISTICO.

#### X) Introducción.

Si consideramos que todos los espacios públicos deben ser transitables para los distintos grados de discapacidad, debemos compatibilizar esta necesidad con la realidad

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

DEYDA ALB

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

del entorno físico que constituye la ciudad de Ushuaia.

Si entendemos que las características topográficas y climáticas son a veces barreras difíciles de franquear por cualquier persona, es hora de tomar conciencia del agravamiento de la situación cuando se trata de una persona con discapacidad.

La concientización del problema por parte de la comunidad servirá para lograr un paulatino pero sostenido avance en la eliminación de estas barreras.

Asimismo, existen factores que deben ser tenidos en cuenta, entre los que podemos citar:

- ° velocidad de marcha
- ° grado de libertad y autonomía
- ° velocidad en ejecutar movimientos
- ° extensión de los recorridos
- ° disposición de elementos de urbanización (carteles, kioscos, maceteros, etc)

Estos, sumados a los requerimientos sobre tipo, calidad y forma de colocación de los materiales, posibilitarán satisfacer en su conjunto el buen uso de los espacios públicos por parte de las personas con discapacidad.

### X.1) Senderos y Veredas.

#### a) Solados.

Los solados sueltos resultan inconvenientes, por lo que deben sustituirse por zonas pavimentadas con materiales antideslizantes con una superficie uniforme. Las juntas deberán ser angostas y sin hundimientos.

A los efectos de evitar la acumulación de agua o nieve, se preverán pendientes lógicas transversales.

#### b) Rejillas o rejas de piso.

Cuando deban colocarse rejillas, tales en alcantarillas, desagües, etc, éstas deberán colocarse a nivel de solado.

Las aberturas no superarán los 2 cm de ancho, debiendo ser perpendiculares al sentido de movimiento o formando un cuadrículado.

#### c) Dimensiones de senderos y señalización.

c. 1) Los senderos deberán tener un ancho mínimo de 1,20 m.

Deberán evitarse todo tipo de invasiones de arbustos, carteles, maceteros y todo otro elemento que produzca una invasión al volumen libre de riesgos.

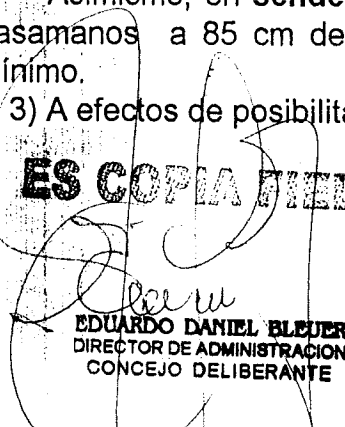
Para senderos con ancho mínimo, deberán ejecutarse ensanches a 1,60 m cada 10 mt recorrido horizontal, para permitir el giro y/o paso de dos sillas o personas semiambulatorias.

c. 2) La señalización en solado se ubicará en zonas de aviso y guía, tal lo indicado en el art. III. 1.

Asimismo, en **senderos** de espacios verdes o paseos públicos, deberá colocarse pasamanos a 85 cm de altura a ambos lados en un ( 1 ) sendero o camino como mínimo.

c. 3) A efectos de posibilitar a los semiambulatorios efectuar recorridos extensos sin in-

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ES COPIA FIEL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

convenientes, deberán ubicarse asientos en diseño y materiales adecuados.

Los mismos estarán previstos en áreas de ensanche de los senderos, en proporción de un (1) asiento cada 10 mts de recorrido horizontal.

c.4) Los desniveles deberán salvarse mediante el uso de rampas, según las especificaciones indicadas en IV. 5. 1.

c.5) En todas las **aceras** pasibles de aplicar la presente Reglamentación, deberán ejecutarse las zonas especiales para personas con discapacidad, según las especificaciones establecidas, con un ancho mínimo de un (1) metro a contar desde la línea municipal.

Los desniveles deberán ser salvados con rampas, idem c.4.

Deberán evitarse las juntas profundas o irregularidades de los materiales al colocárselos debiéndose mantener los niveles de solado terminado entre frentistas linderos. No se admitirán desniveles de más de 2 cm entre aceras de frentistas linderos sin efectuarse un tratamiento para subsanarlos.

d) Cordones de veredas.

La forma convencional de salvar los desniveles entre calzada y acera lo constituye el cordón de hormigón. Si se trata de aminorar obstáculos para ser utilizables por personas con discapacidad, vemos que el cordón de la Figura 27 es el que mejor se adapta, pues con el bordé superior levemente redondeado permite dotar la referencia necesaria para el bastón largo.

e) Vados de aceras.

Los vados ubicados en las aceras y senderos, permiten salvar los desniveles entre aquellas y la calzada a través de un rebaje del cordón y la unión de tres planos inclinados.

Este recurso beneficia no sólo a personas con sillas de ruedas sino a ancianos, personas que llevan cochecitos de niños pequeños, carros de compras, semiambulorios permanentes o temporales, etc.

Dimensiones:

Las mismas dependerán del ancho de la acera y la diferencia de nivel. En la Figura 28 se mencionan los casos posibles, debiendo en caso de dimensiones diferentes referirse a las indicadas más aproximadas.

Figura 28

altura cordón	rebaje	pendiente vado	profund. vado	ancho vereda
hasta 10 cm	2 cm	1 : 6	0,70 m	hasta 2,00 m
8 cm	2 cm	1 : 10	0,70 m	más de 2,00 m
10 cm	2 cm	1 : 12	1,00 m	"
más de 12 cm	2 cm	1 : 12	1,40 m	"

**ES COPIA FIEL**

**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA**

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
D.T. y S.G. AL 10

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

En la Figura 29 se muestran las características de los vados. Deberán preverse solados texturados que eviten la acumulación de agua o hielo, como asimismo texturas de prevención y colores contrastantes en el solado anexo, o bien en dichas zonas de prevención.

e 1) Se establece que la ubicación de los vados para salvar desniveles entre acera y calzada serán las ochavas, debiendo ejecutarse en posición centrada respecto al eje de las mismas, tal se muestra en la Figura 30. Cuando ello no sea posible (columnas alumbrado, dificultades por el tránsito, etc) se podrán ubicar en forma en las líneas de recorrido concordantes con las zonas especiales de las aceras, hacia ambos lados del cruce peatonal.

e 2) Cuando deban ubicarse vados en senderos de espacios públicos, los mismos emplazarán siguiendo la línea de recorrido de los senderos y su encuentro con el desnivel a salvar.

### f) Rampas exteriores.

A los efectos de salvar diferencias de nivel pronunciadas, se colocarán rampas siguiendo los lineamientos indicados en el artículo IV. 5. 1.

### g) Estacionamientos.

El estacionamiento vehicular, sea cubierto o descubierto, público o privado, deberá disponer de cocheras para uso exclusivo de vehículos que transportan personas con discapacidad.

g 1) Los mismos se ubicarán en el área más próxima a los accesos principales, debiendo establecerse claramente la diferenciación entre circulación vehicular y peatonal.

g 2) Se preverá un (1) estacionamiento especial cada cincuenta (50) lugares, siendo esta proporción estimada como mínima.

g 3) La señalización se efectuará en solado mediante símbolo internacional pintado en blanco sobre fondo azul (Fig.33). Asimismo, deberá instalarse una identificación similar en un poste o pared de cabecera del estacionamiento especial.

g.4.) Las dimensiones del estacionamiento serán de 3,30 m de ancho por 6,00 m de largo, como mínimo.

Si el mismo es paralelo a la pared, el ancho excedente deberá ser de 1,50m desde el borde del vehículo. En la Figura 31 se indican las variantes mencionadas.

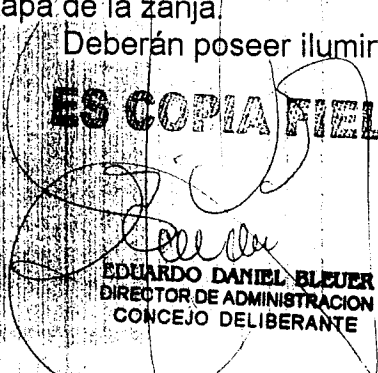
### h) Zanjas y Obras Provisorias.

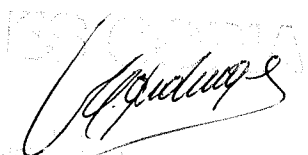
Complementando las disposiciones vigentes en materia de elementos de seguridad para salvar las mismas, se dispone que las zanjas deben rodearse a ambos lados de empalizadas y/o barandas a una altura de 90 cm del nivel de piso, ejecutándose la tapa en chapa madera u otro material resistente que evite los resbalamientos y agujeros o juntas de más de 2 cm de tamaño.

Asimismo, no debe haber diferencias de nivel de solado entre la acera o sendero y la tapa de la zanja.

Deberán poseer iluminación color rojo, para las horas nocturnas.

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

i) Refugios o Dársenas.

Las avenidas y/o vías de circulación cuyo ancho supere los 20 mts deberán poseer dársenas o refugios intermedios, para descanso de personas.

- i. 1) Para aquellos casos en que el refugio sea a nivel de la calzada, el ancho mínimo será de 1,20 m en todo el largo del cruce peatonal.
- i. 2) Cuando el refugio se ejecute con diferencia de nivel, deberán colocarse vados a ambos lados, lo que insume un ancho mínimo de 2,50 m.

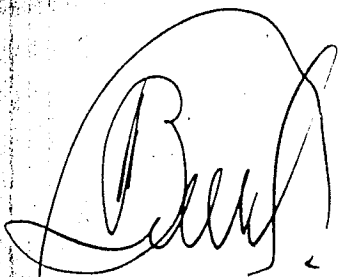
En la Figura 32 se indican las posibles alternativas.

**CAPITULO IV.**

**XI) Disposiciones ampliatorias.**

El presente Reglamento constituye una herramienta útil para que los señores propietarios, proyectistas y/o constructores puedan disponer las modificaciones o adecuaciones de los proyectos para obras nuevas, como asimismo las adaptaciones de las existentes para dar cumplimiento a la legislación nacional y Provincial sobre la materia.

No obstante, en aquellos casos en los cuales surgieran consultas y/o dificultades de interpretación, las actuaciones deberán ser canalizadas a través de la **Comisión Municipal para la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad.**

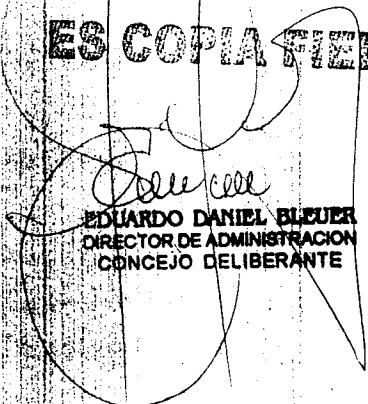


CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante



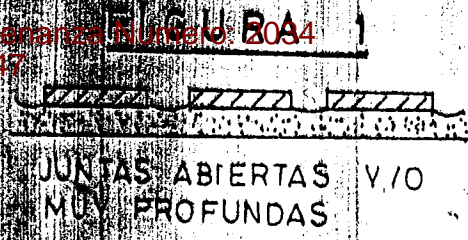
GABRIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**ES COPIA FIEL**

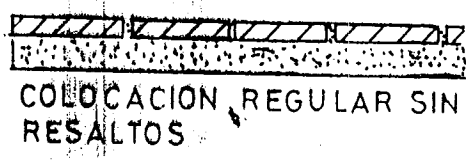


EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL**  

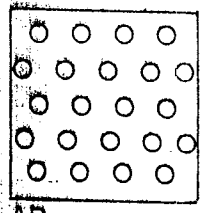
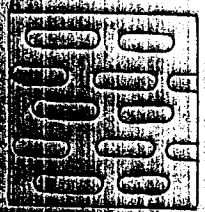



← INCORRECTO

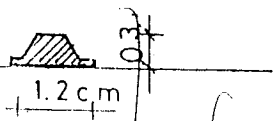
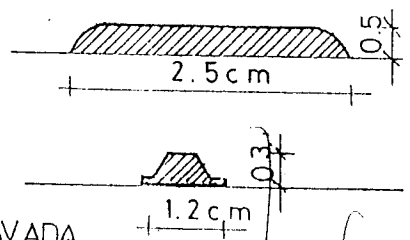


← CORRECTO

FIGURA 2



PIEDRA LAVADA REGULAR, BALDOSAS DE CEMENTO Y ARENA, PIEDRA LAVADA REGULAR, PLASTICO, GOMA, ETC. COLOR AMARILLO O SIMILAR.

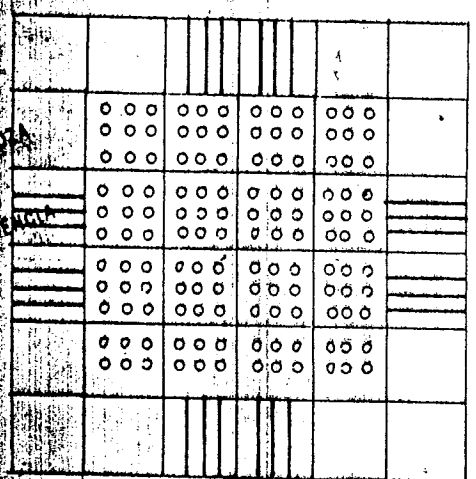


ES COPIA FIEL

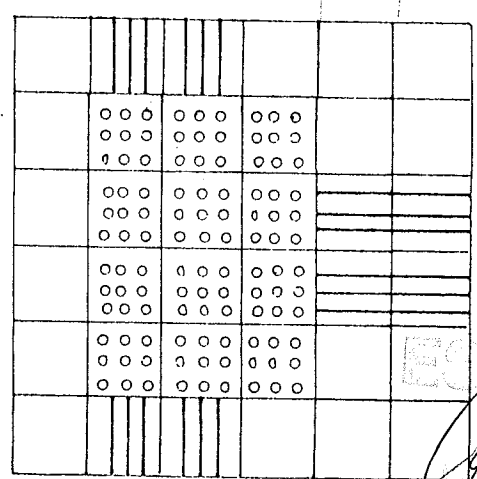
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 3

DIVERSOS TIPOS DE SEÑALIZACION EN PISO.



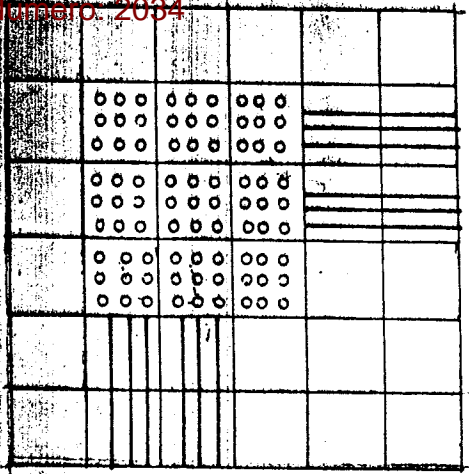
A - CRUCES



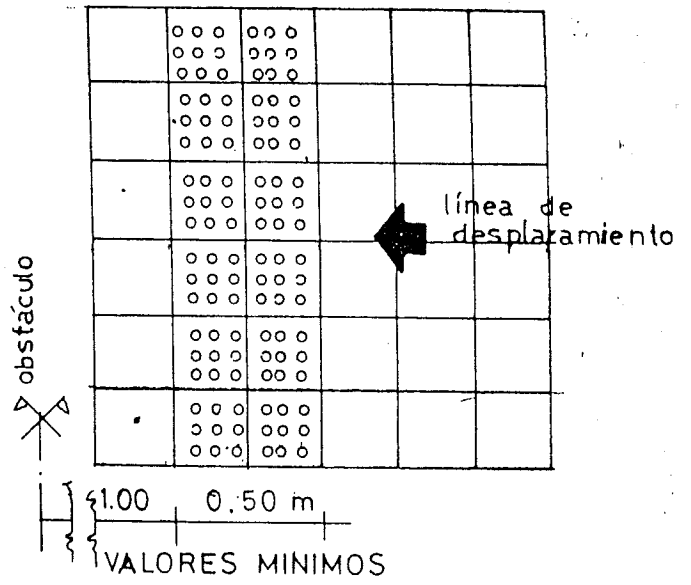
B - CRUCES

ARACIELA MENDOZA  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
CALLE 14 PROSIDENTA

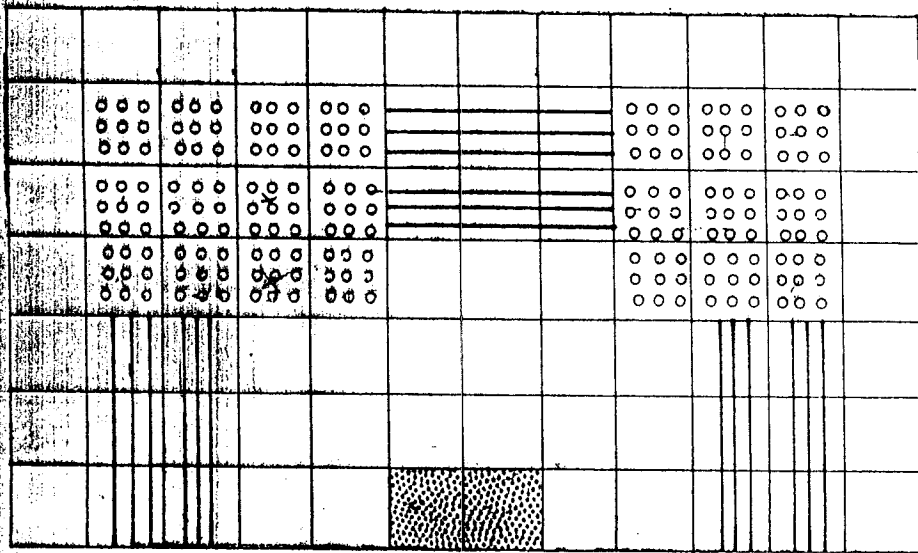
ES COPIA FIEL



C - CRUCES

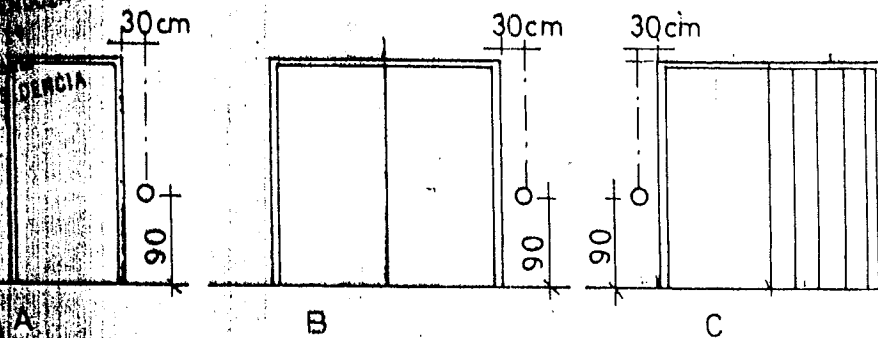


D - PRESENCIA DE OBSTACULOS



E - PRESENCIA DE OBSTACULOS

FIGURA 4



UBICACION DE LA SEÑALIZACION PARA CIEGOS

COPIA  
*[Signature]*  
 Jefe de Oficina General  
 DEPARTAMENTO ALM.

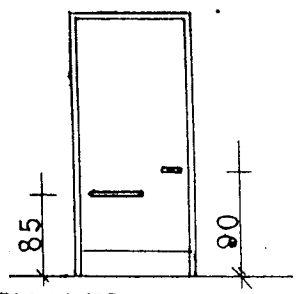
COPIA  
*[Signature]*  
 EDUARDO DANIEL BLEUER  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 CONCEJO DELIBERANTE

*[Signature]*  
 CARLOS BUSCAGLIA  
 Secretario  
 Concejo Deliberante



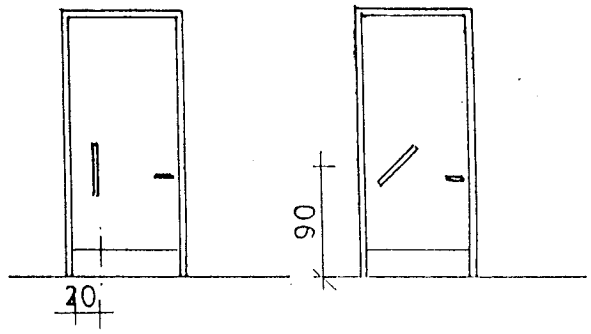
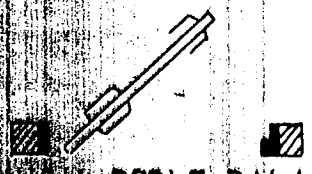
*Eduardo Daniel Bleuer*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 6



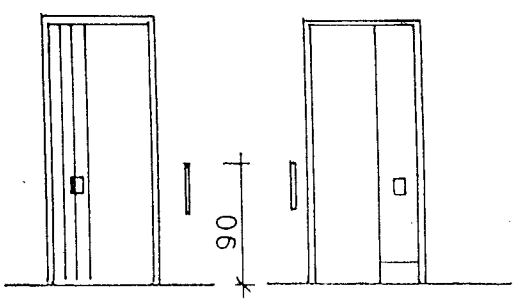
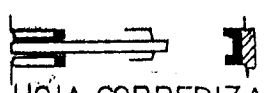
HOJA SIMPLE CON BISAGRAS VERTICALES

FIGURA 7



HOJA DOBLE BALANCIN

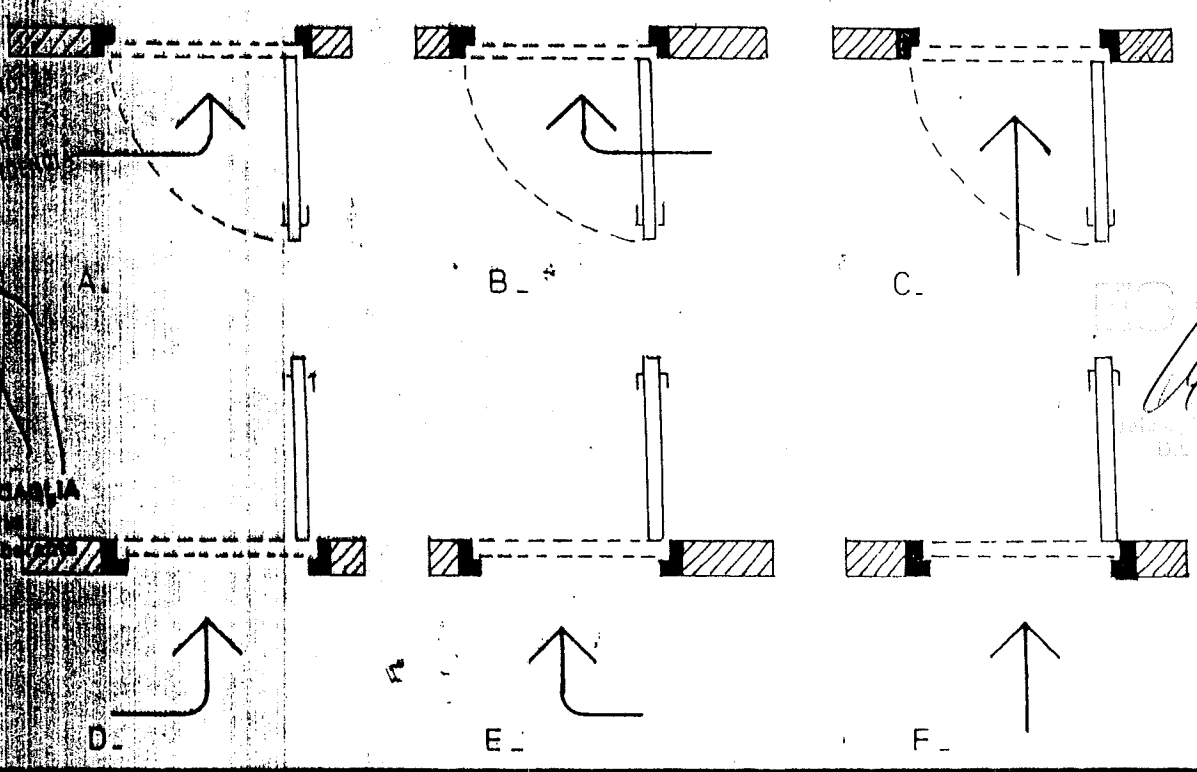
FIGURA 8



HOJA PLEGADIZA

HOJA CORREDIZA

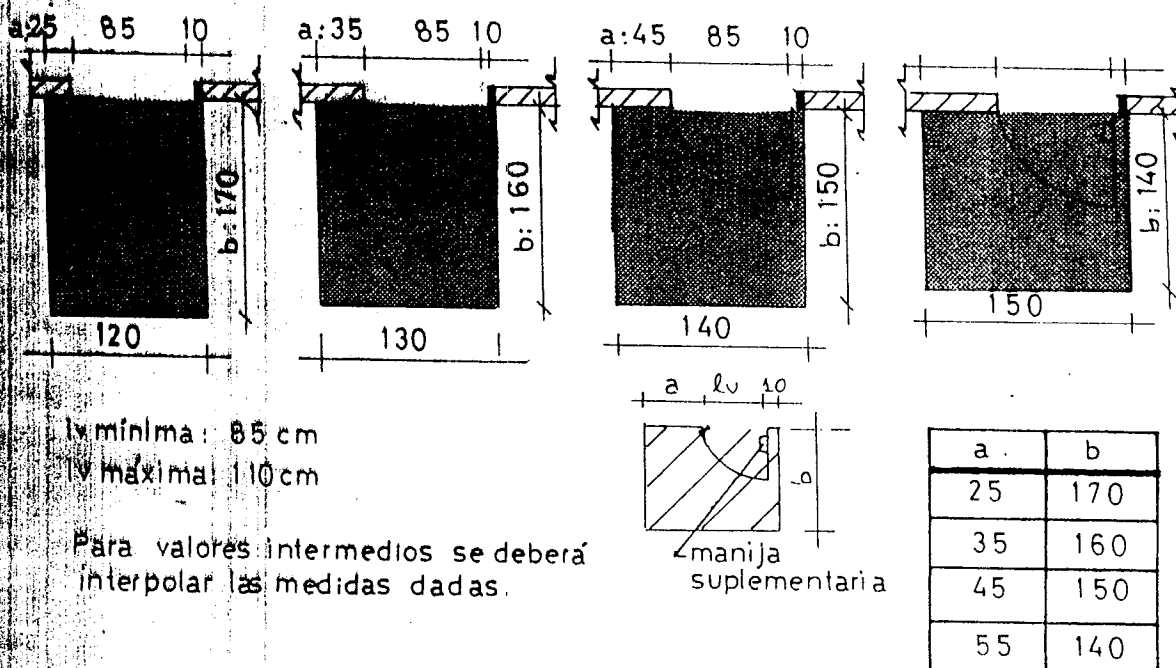
FIGURA 9



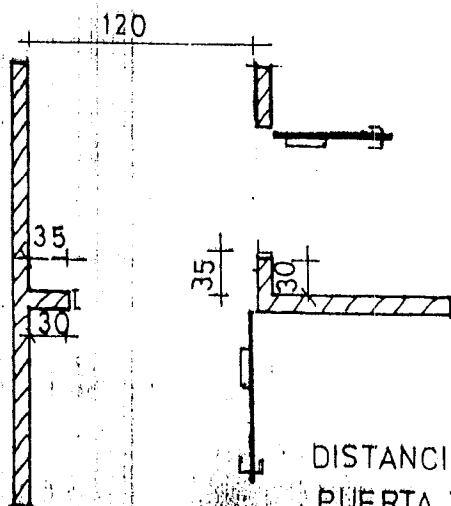
ES COPIA FIEL  
*Eduardo Daniel Bleuer*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

<p>REGLAMENTO PARA ACCESIBILIDAD ARQUITECTONICA Y URBANISTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>C.D-USHUAIA ORDENANZA</p>	<p>FIG. HOJA 4</p>
--	----------------------------------	----------------------------

**FIGURA 10**

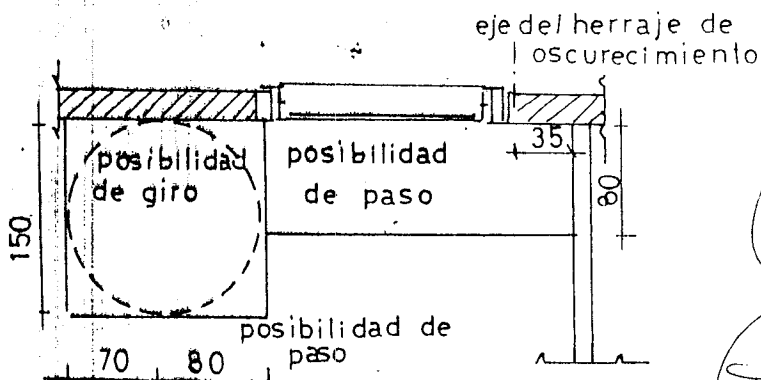


**FIGURA 11**



DISTANCIA MINIMA DE UNA PUERTA Y UNA PARED U OBSTACULO

**FIGURA 12**

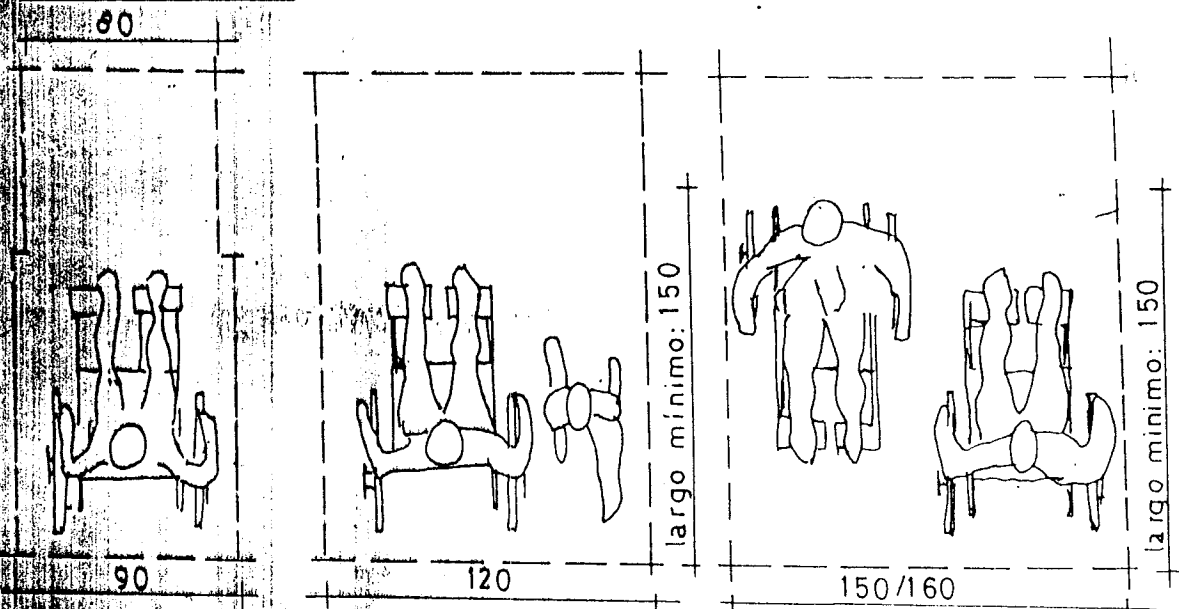


**CARLOS BUSNAGLIA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

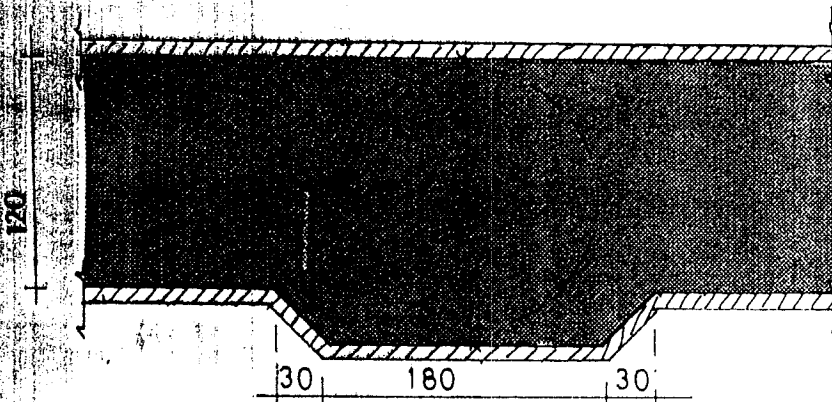
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 13



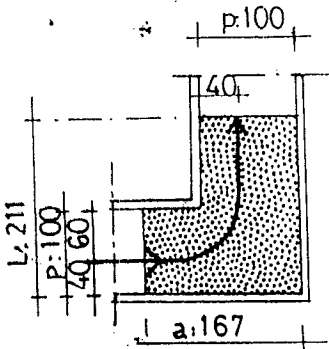
ANCHO DE LAS CIRCULACIONES.

FIGURA 14



ZONA DE ENSANCHE EN CORREDORES ANGOSTOS.

FIGURA 15



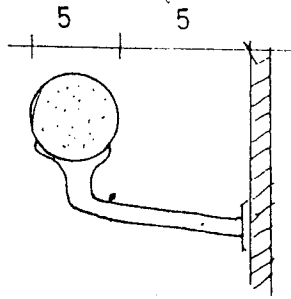
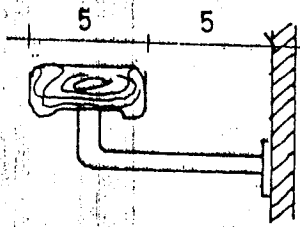
*[Handwritten signature]*  
 DANIEL ESCAGLIA  
 Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
 EDUARDO DANIEL BLEUER  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 CONCEJO DELIBERANTE

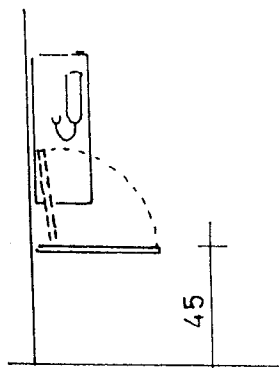
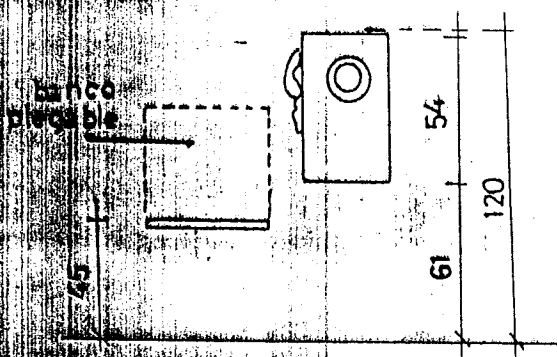
*[Signature]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 16



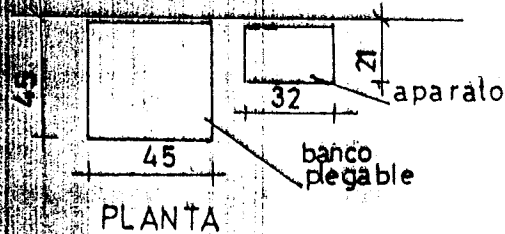
DISEÑO DE TIROS DE PASAMANOS.

FIGURA 17



VISTA FRONTAL

VISTA LATERAL



BANCO PLEGABLE PARA PERMITIR LA APROXIMACION EN SILLA DE RUEDAS.

FIGURA 18

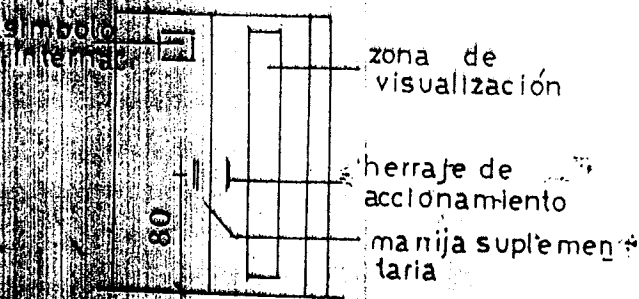
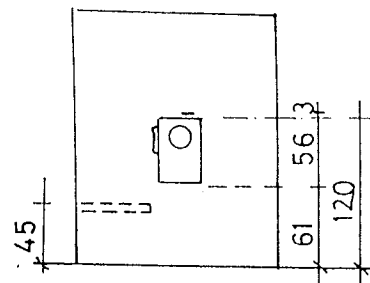
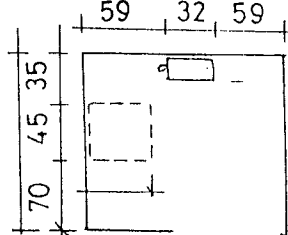
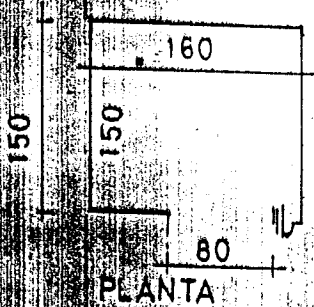


FIGURA 19



VISTA

VISTA

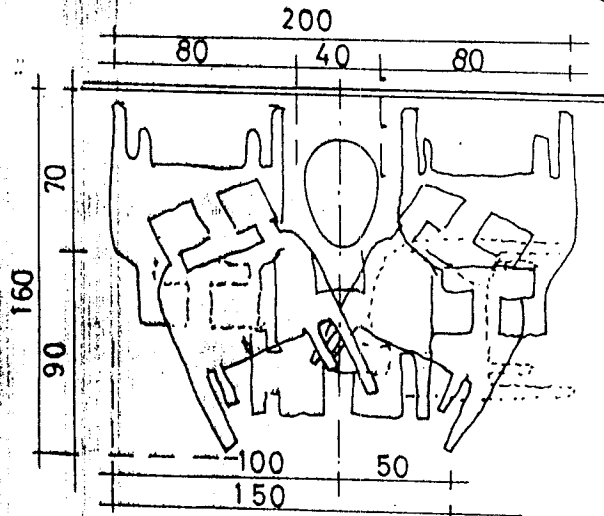


*[Signature]*  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA STACIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

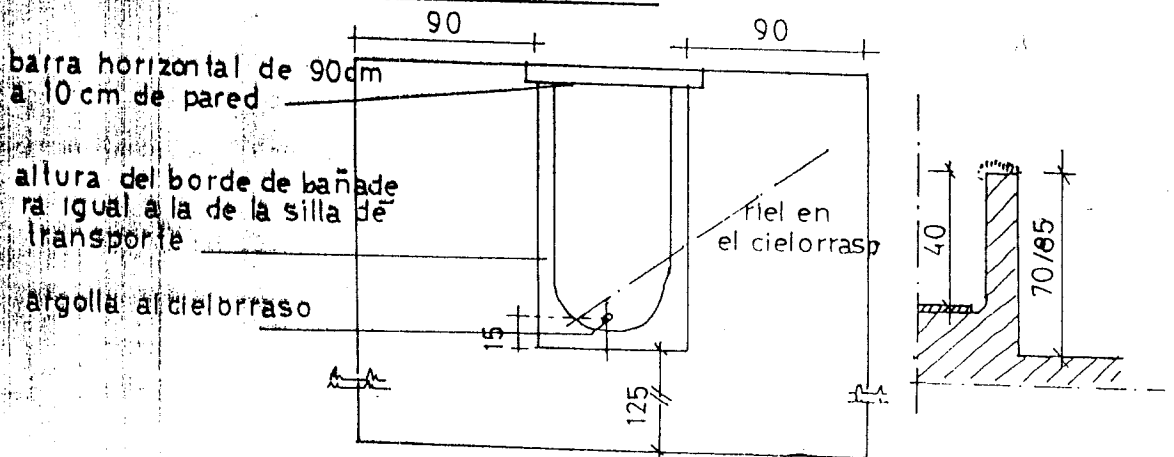
*Eduardo Daniel Bleuer*  
**EDUARDO DANIEL BLEUER**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 CONCEJO DELIBERANTE

**FIGURA 20**



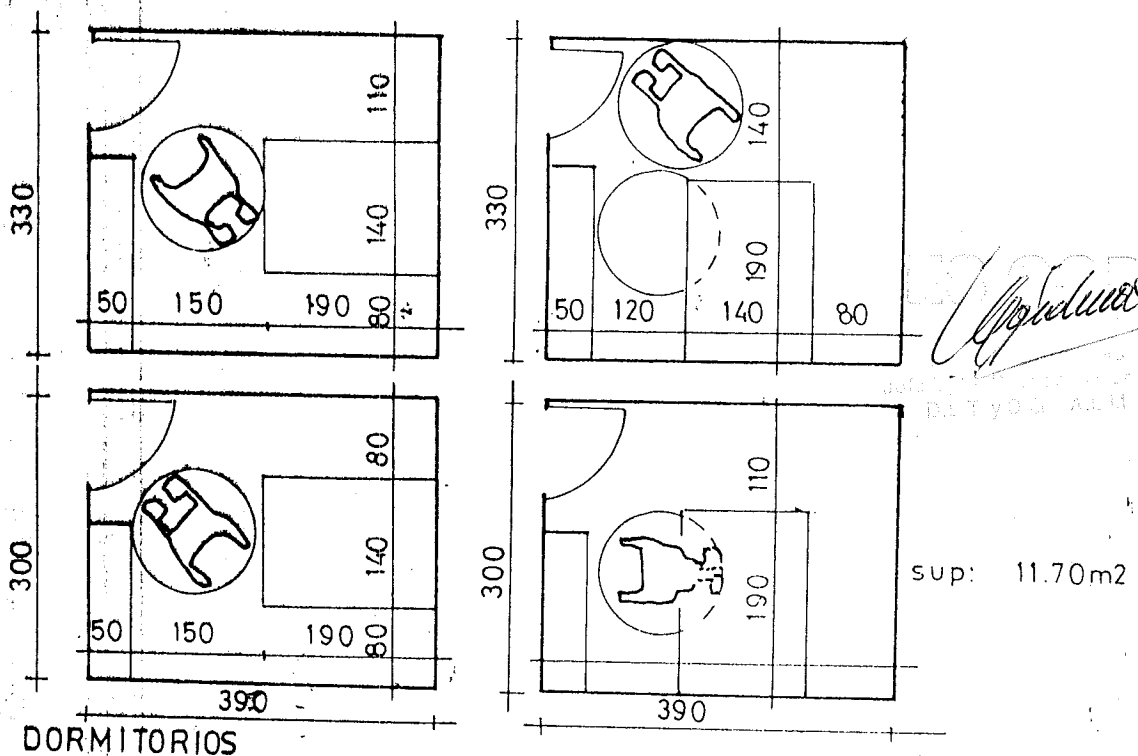
ENVOLVENTES DE APROXIMACION PASIVA AL INODORO.

**FIGURA 21**



BAÑERA PARA BAÑO ASISTIDO

**FIGURA 22**



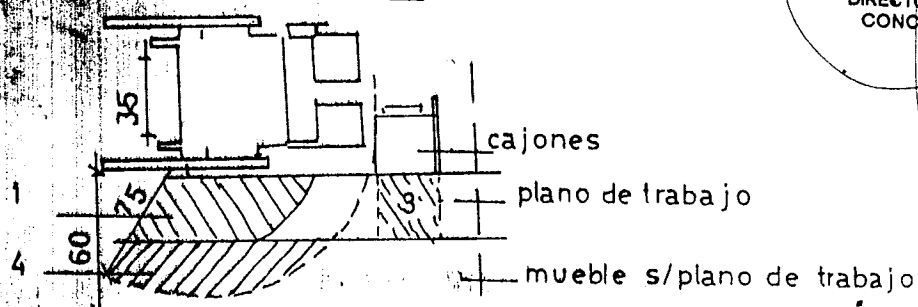
DORMITORIOS

*WADA*  
**ANGEL MENDOZA**  
 Secretario  
 Concejo Deliberante  
 Ushuaia

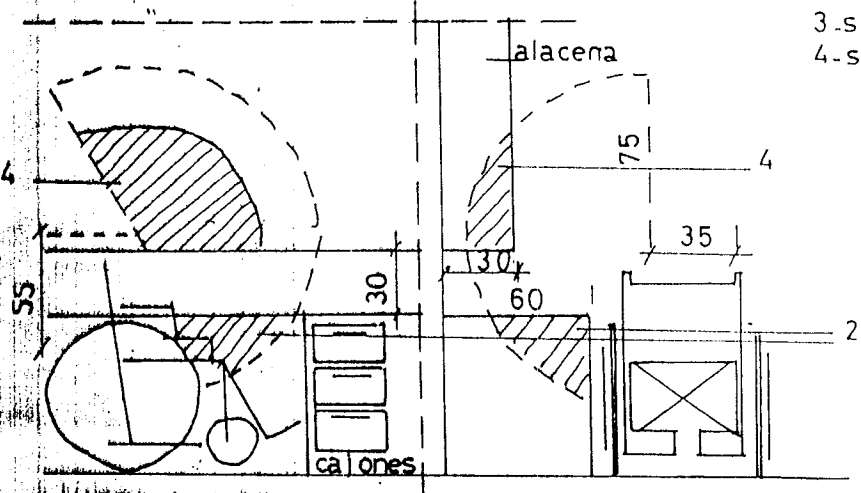
*Buscaglia*  
**CARLOS BUSCAGLIA**  
 Secretario  
 Concejo Deliberante  
 sup: 13,00m<sup>2</sup>

*Eduardo Daniel Blejer*  
EDUARDO DANIEL BLEJER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 23



PLANTA



VISTA LATERAL

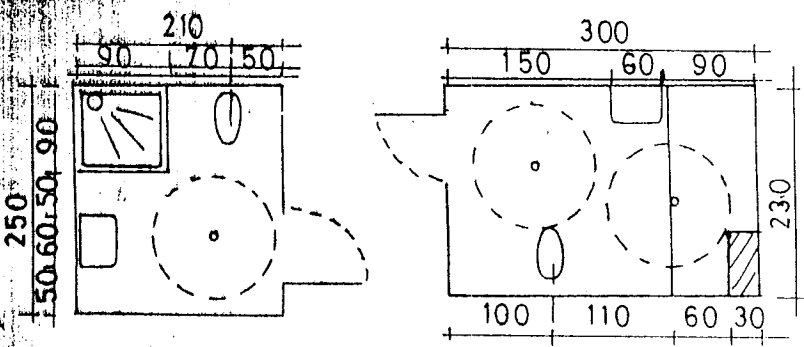
VISTA FRENTE

SILLA DE RUEDAS PARALELA AL PLANO DE TRABAJO HORIZONTAL

REFERENCIAS

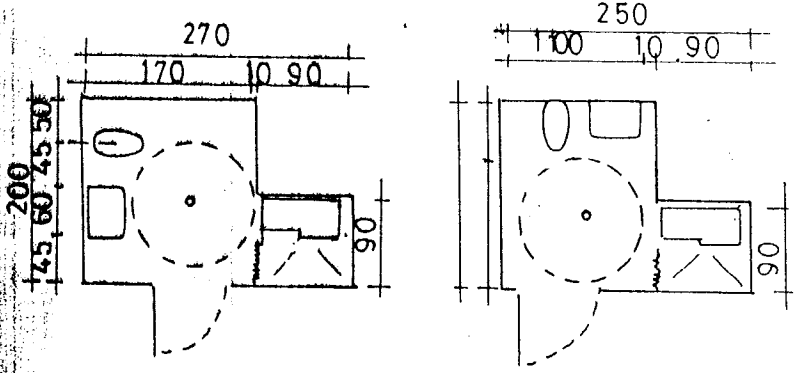
- 1. sup. útil s/plano trabajo
- 2. sup. útil s/mueble mesada
- 3. sup. útil cajones mesada
- 4. sup. útil mueble alacena

FIGURA 24



BAÑOS CON ZONA DE DUCHA

FIGURA 25



BAÑOS CON GABINETE PARA DUCHA

*Carola Mendoza*  
Carola Mendoza  
Secretaria  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

*Carlos Buscaglia*  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Agustina*  
Agustina  
Jefe de Oficina  
Concejo Deliberante

*Eduardo Daniel Bleuer*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 26

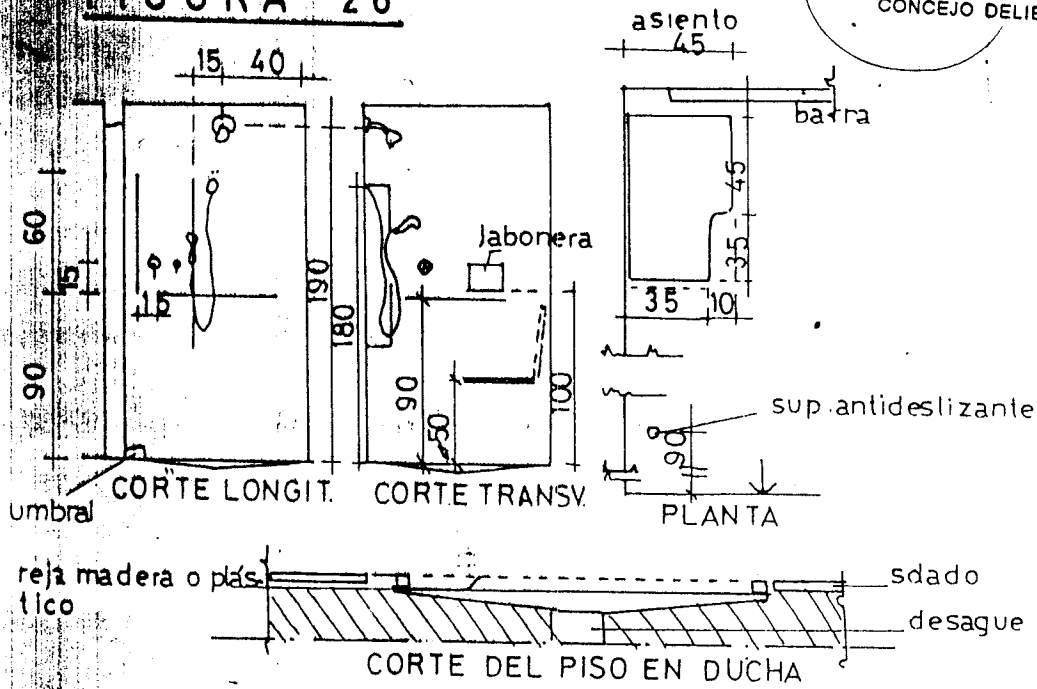


FIGURA 29

(CONTINUA EN HOJA 11)

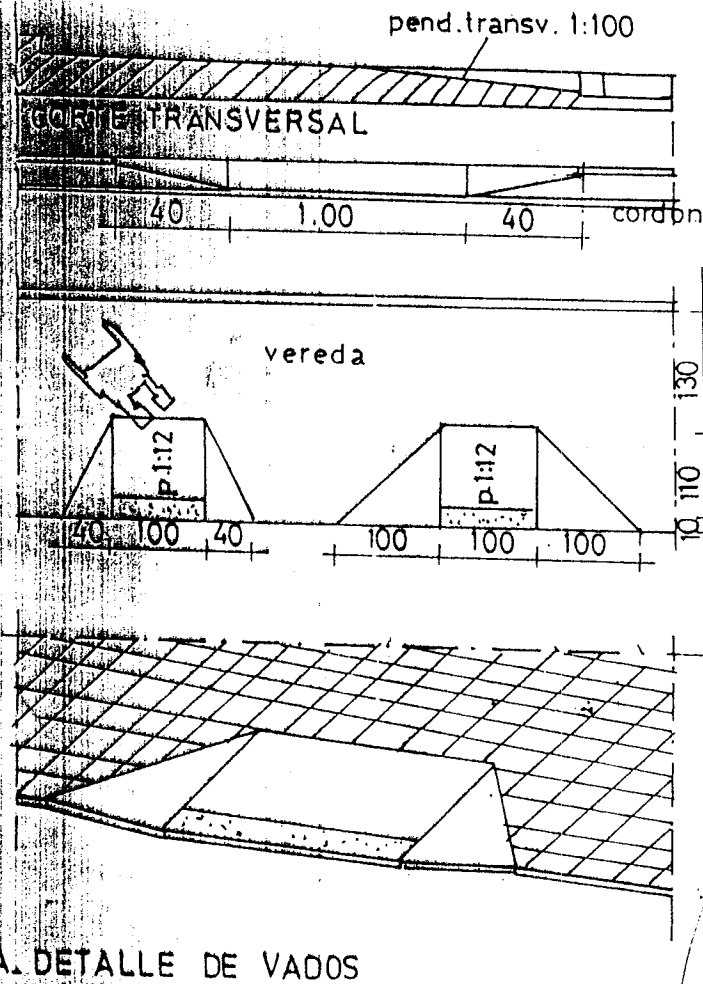


FIGURA 27

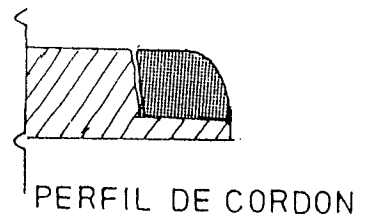
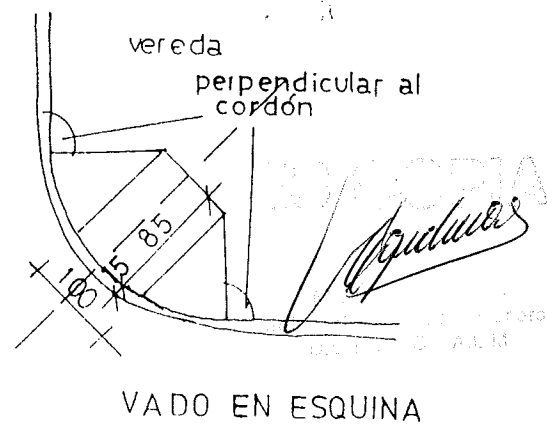


FIGURA 30

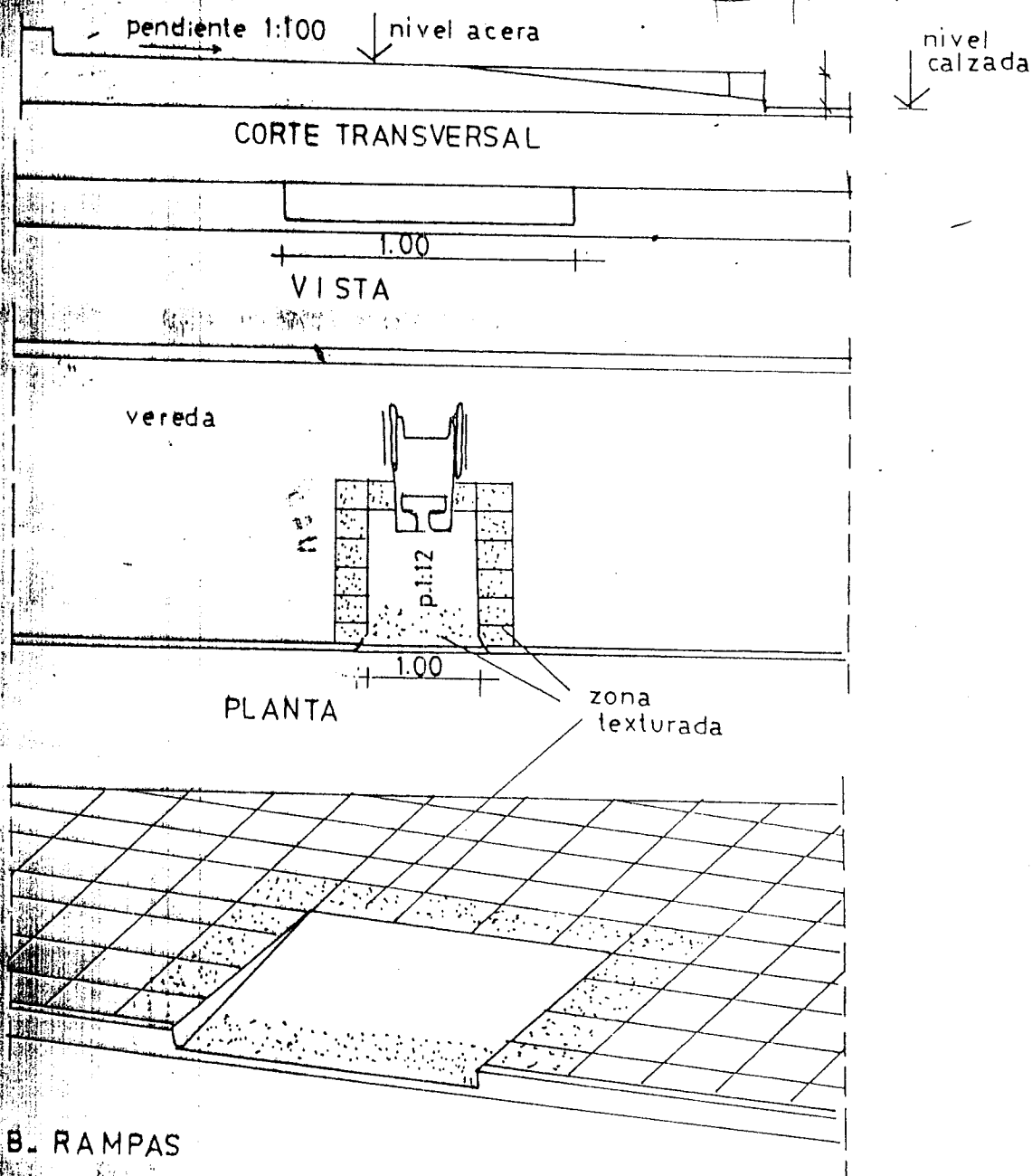


*Carlos Daniel Bleuer*  
CARLOS DANIEL BLEUER  
Concejo Deliberante

*Monica Graciela Mendoza*  
MONICA GRACIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

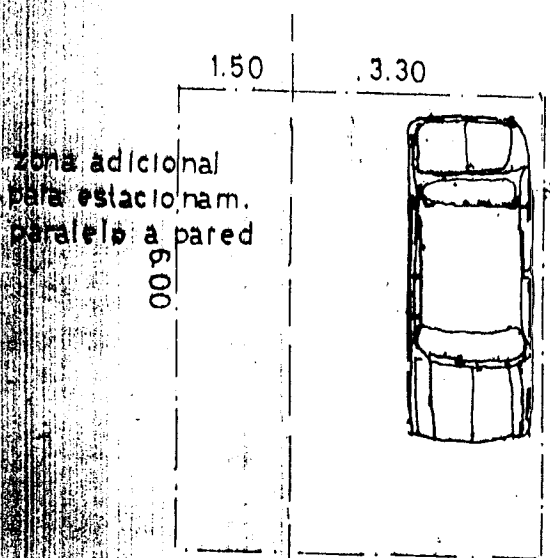
*[Signature]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

FIGURA 29 (CONTINUACION)



B. RAMPAS

FIGURA 31



ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO

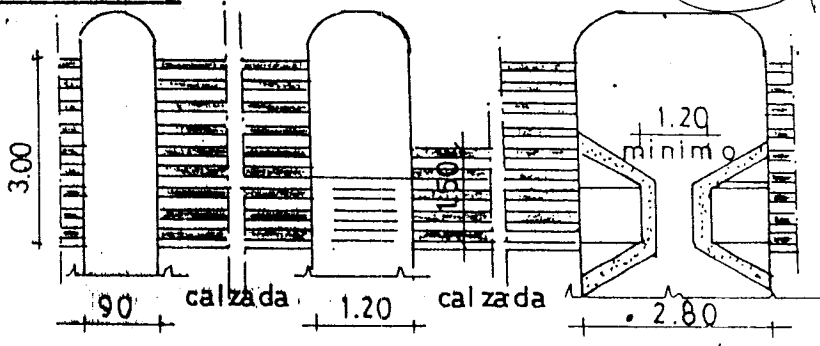
ES COPIA

*[Signature]*  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
D.L.T. Y C. A. S. M.

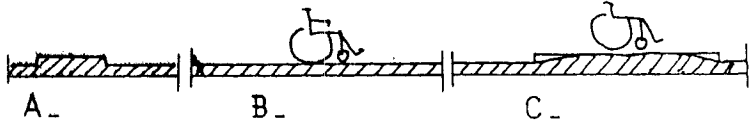
*[Signature]*  
CARLOS BUONOLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA GRACIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

FIGURA 32

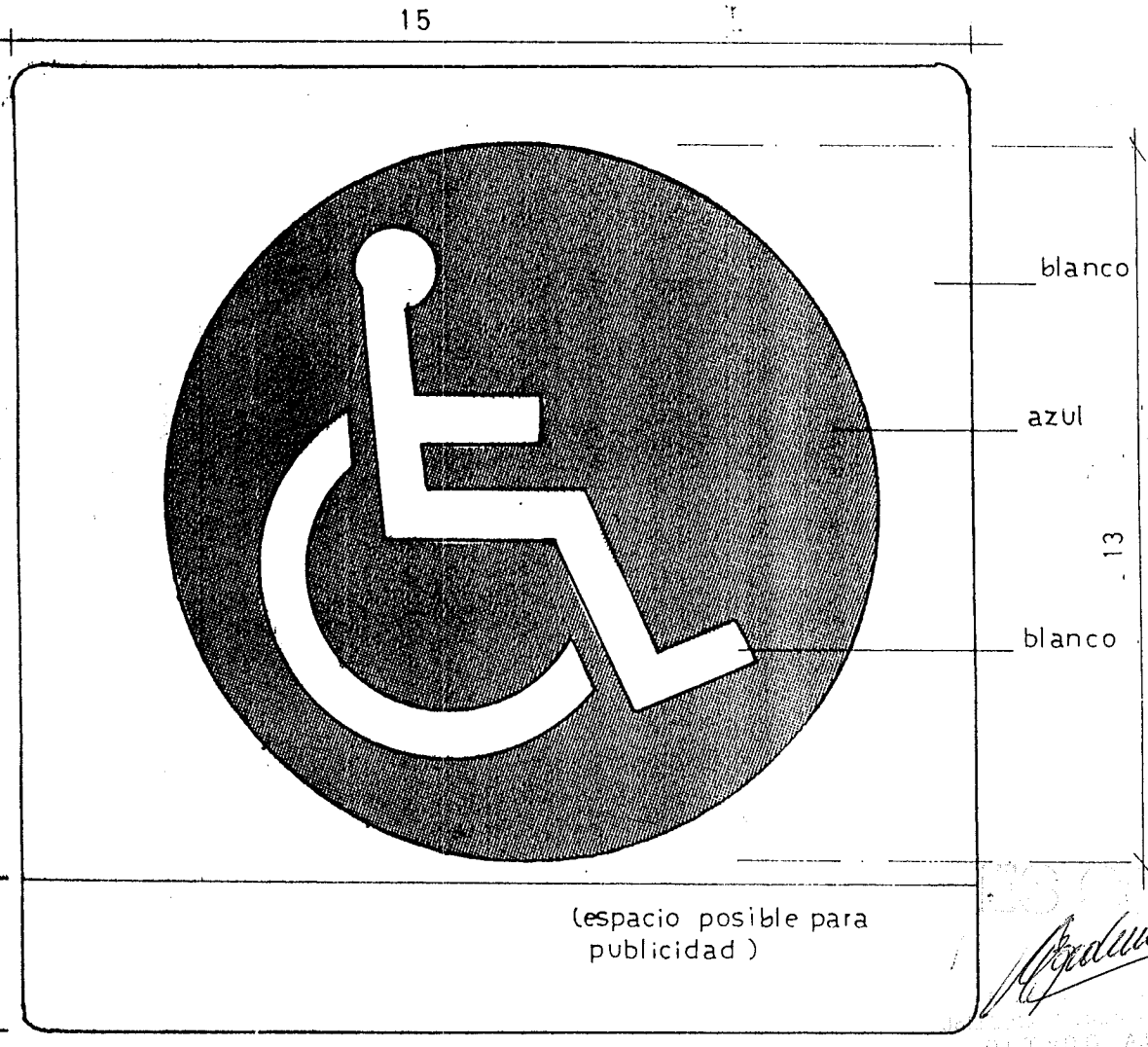


NOTA:  
LAS DIMENSIONES  
INDICADAS SON LAS  
MINIMAS.



DISTINTOS TIPOS DE DARSENAS.

FIGURA 33



CARTEL INDICADOR CON SIMBOLO INTERNACIONAL.

NOTA: El material sugerido es chapa de aluminio o hierro debidamente procesada con anticorrosivos y logos serigraficos s/modelo. En interiores puede utilizarse plastico.  
Las dimensiones son las minimas.

*W. MENDOZA*  
UNICA STABIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
C.A. GO. DE LA PRESIDENCIA

*[Signature]*  
LOS BUSOGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Director General  
C.A. GO. DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 20 JUL 1999

**VISTO:** el expediente N° 8524-C-96, del registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza dada en sesión del día 25/09/96, por la cual se incorpora al Código de Edificación, en el Capítulo III, Inciso 20), el Reglamento para la Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística de Personas con Discapacidad.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 1349/96.

Que por Resolución C.D. N° 317/96 dada en sesión ordinaria de fecha 06-11-96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley Territorial N° 236 para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y Artículo 108° inciso d) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2034, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 25/09/96, mediante la cual se incorpora al Código de Edificación, en el Capítulo III, Inciso 20), el Reglamento para la Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística de Personas con Discapacidad. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 317/96.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1045 /99.**

mcc.

ES COPIA

M. C. L. Armas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia